



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-20-005
Ambato, 03 de enero de 2020
FW: 37142

Doctor.
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a oficio GADMA-SC-CV-19-011-OF, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza Pardo Presidente de la Comisión de Vivienda y sumillado por su Autoridad para la atención pertinente el cual hace referencia al proyecto de "Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", me permito anexar para su conocimiento señor Alcalde el informe de socialización y la documentación de respaldo, con lo siguiente:

Conclusiones

1. Se socializó el proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
2. Se recabó la opinión de los diferentes actores sociales e institucionales sobre el proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, dando cumplimiento al proceso de Participación Ciudadana mediante debate abierto y democrático.
3. Se proporcionó a la Comisión de Vivienda la documentación de soporte de la socialización del proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Recomendación:

1. Acoger las propuestas ciudadanas e institucionales vertidas en la socialización del proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, las mismas que se encuentran en el numeral 8 de intervenciones ciudadanas del informe, salvo mejor criterio de la Comisión de Vivienda.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Macarena A

03/01/2020

Anexo. 74 hojas (Informe, oficios, registro de asistencia y fotografía) y carpeta color beige 88 hojas





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

***SECRETARIA DE EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL***

**INFORME DEL PROYECTO DE
ORDENANZA DE CREACIÓN DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE
AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO.**

Año 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

TEMA: PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

Ambato, 03 de Enero de 2020

1. Antecedentes del proceso

Mediante sumilla en el oficio GADMA-SC-CV-19-011-OF con Flow. 37142, el Doctor Javier Altamirano. Alcalde de Ambato, sumilla atender el proceso de socialización del proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, solicitado por el Ing. Robinson Loaiza Concejal de Ambato y Presidente de la Comisión de Vivienda.

2. Antecedentes legales:

La Constitución de la República en el artículo 61 determina que “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:...” entre ellos el numeral “2) Participar en los asuntos de interés público.”. En el artículo 95 señala que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.-La Participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”. En el “artículo 96 se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos...”. En el artículo 100 establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:...” entre otros según el numeral “1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;”; según el numeral “2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;”. En el artículo 102 dice que “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley...”.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 302.- Participación ciudadana.- dice “La ciudadanía, en forma individual y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley...". En el artículo 304.- sistema de participación.- dice que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.- El sistema de participación ciudadana se constituye para:..." entre otros, según el literal "a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; " según el literal "b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;". En el "artículo 278 para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:...". Según el numeral "1) Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles."

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 29 señala que "El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos. En el artículo 64 "La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación..."

3. Objetivos:

3.1. General:

Socializar el proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

3.2. Específicos:

3.2.1. Recabar la opinión de los diferentes actores sociales sobre el proyecto "de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

3.2.2. Proporcionar a la Comisión de Vivienda la documentación de soporte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

socialización proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

4. Cronograma ejecutado:

PLANTEADO				
Actividad		Fecha	Hora	Lugar
Mapeo de Actores Sociales		16/12/2019	08:00 hasta 16:00	Sectores Involucrados
Gestión Logística Técnica y Administrativa	Interna Bomberos Direcciones Administrativas, Concejales	18/12/2019	10:30 hasta 16:30	SEPCyCS
	Externa Bomberos Quito SRI ECU 911 Unidad de Gestión de Riesgos.	18/12/2019	11:30 hasta 16:30	SEPCyCS
Convocatoria	Elaboración	18/12/2019	14:00 hasta 16:00	SEPCyCS
	Entrega	19/12/2019 20/12/2019	9:30 hasta 12:30	Varios sectores
Socialización con los actores vinculados al proceso		23/12/2019	09:00	Sala Magna
Elaboración, aprobación del informe		24/12/2019	8:00 hasta 12:00	SEPCyCS

5. Metodología implementada:

5.1. Previo al taller:

- 5.1.1. Elaboración del cronograma de actividades.
- 5.1.2. Gestión de logística (disponibilidad de Sala Magna de Alcaldía).
- 5.1.3. Coordinación con el Ing. Robinson Loaiza y el Crnl (EP) Byron Altamirano
- 5.1.4 Mapeo de actores sociales.
- 5.1.5. Convocatoria física.
- 5.1.6. Instalación de equipos de audio y video.
- 5.1.7. Registro de asistencia

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 2997800-2997802/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

5.1.8. Registro de intervenciones.

5.2.- Durante el acto público:

Secretaría Ejecutiva Participación Ciudadana y Control Social

5.1. Registro de asistencia a la socialización

5.2. Registro de intervenciones.

5.3. Instalación de la socialización Ing. Robinson Loaiza, Concejal de Ambato-Presidente de la Comisión de Vivienda.

5.4. Información del proyecto Ing. Robinson Loaiza, concejal de Ambato-Presidente de la Comisión de Vivienda.

5.5. Registro en audio y fotografías.

5.3. Posterior al acto público:

5.5.1. Desinstalar equipos de audio y video.

5.5.2. Elaboración de archivos digitales de medios audiovisuales de verificación.

5.5.3. Sistematización de intervenciones ciudadanas.

5.5.4. Elaboración del informe final del proceso.

5.5.5. Revisión del informe final.

5.5.6. Aprobación del informe.

6. Recursos utilizados:

6.1. Humanos (acción directa):

6.1.1. Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social.

6.1.2. 2 Técnico de Participación Ciudadana.

6.1.3. 1 Apoyo administrativo.

6.1.4. Secretaria.

6.1.5. Chofer.

6.2. Equipos:

6.2.1. 1 Computador.

6.2.2. 1 Teléfono.

6.2.3. 1 Impresora.

6.2.4. 1 Copiadora.

6.2.5. 1 Proyector.

6.2.6. 1 Pantalla.

6.2.7. 2 Micrófonos.

6.2.8. 1 Parlante.

6.3. Materiales de oficina:

6.3.1. Esféros.

6.3.2. Papel bond A4.

6.3.3. Tóner.

6.3.5. Grapas.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 2997800-2997802/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

6.3.6. Apoya manos

6.4. Matrices utilizadas:

- 6.4.1. Matriz de cronograma.
- 6.4.2. Matriz de coordinación previa al acto público.
- 6.4.3. Matriz para registro de asistencia.
- 6.4.4. Matriz para intervenciones ciudadanas.

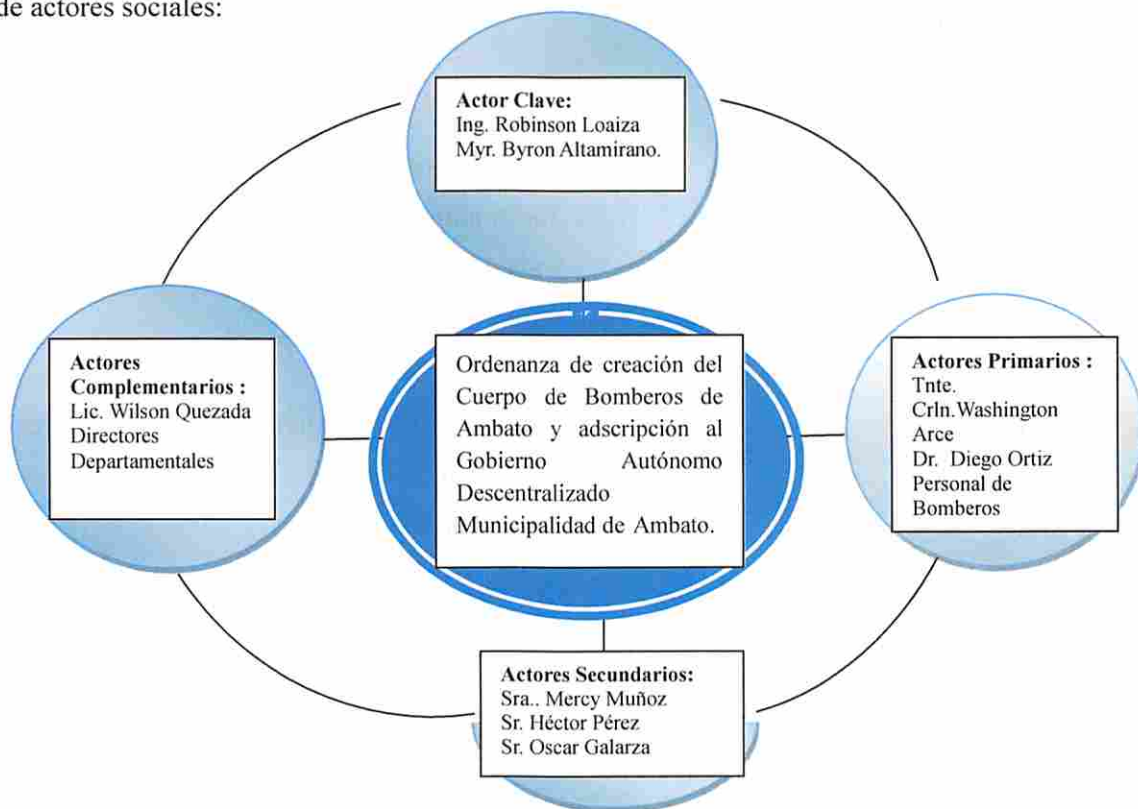
6.5 Medios de verificación:

- 6.5.1. Documentación de logística administrativa.
- 6.5.2. Registro de entrega de convocatorias.
- 6.5.3. Registro de llamadas telefónicas.
- 6.5.4. Registro de asistencia.
- 6.5.5. Registro de intervenciones.
- 6.5.6. Audio.
- 6.5.7. Fotografías.

7. Resultados

7.1 Número de actorías sociales convocadas

Red de actores sociales:





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

7.2. Número de actorías sociales convocadas:

Acto Público	# de Actorías sociales invitadas	Confirmaciones telefónicas	Asistentes
Socialización del proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.	Convocatoria pública Oficios de invitación		29
Total			29

Ver Anexo de Matriz de Registro de Asistencia

7.3. Detalle de actores sociales:

Actos Públicos					
Detalle	Cantidad	Edad	Etnia		
Hombres		< 15 años	Mestizos	Blancos	Indígenas
		De 16 a 29 años			
		De 30-64 años	23		
		> 65 años			
		No registra edad			
Subtotal	23				
Mujeres		< 15 años	Mestizos	Indígenas	Blancos
		De 16 a 29 años			
	6	De 30-64 años	6		
		> 65 años			
		No registra			
Subtotal	6				
Total de Asistentes	29				



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

8. Intervenciones ciudadanas:

Socialización del proyecto de “Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Nombres y Apellidos	Sector al que Representa	Resumen de Intervenciones	Respuestas
Lcdo. Wilson Quezada.	SEPC y CS (E)	Comienza a dar lectura al proyecto de ordenanza que será objeto de socialización y se pide a los asistentes que en el momento que estimen necesario se interrumpirá la lectura para escuchar las opiniones y sugerencias que aporten para que esta ordenanza salga lo mejor posible.	
Sr. Rigoberto Guamantaqui	Representante de la Cámara de Barrios	1. Solicita que en el Art. 389, se incluya el artículo “El”, para que se lea “El Estado.....”, no solo “Estado...”.	•
Dr. Mario Torres.	Presidente de la Urbanización Jardín de la Colina	2. Solicita corregir la falta ortográfica “entrara” por “entrará”	•
Ab. Diego Chuncha	Delegado de Procuraduría Sindica del GADMA	3. Solicita que se revise en la exposición de motivos y se verifique si es sesión ordinaria o extraordinaria la del día martes 23 de octubre.	
Sr. Rigoberto Guamantaqui	Representante de la Cámara de Barrios	4. Pregunta si se puede cambiar las siglas CBA “Cuerpo de Bomberos de Ambato” ya que para él y muchos ciudadanos puede haber confusión	•

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 2997800-2997802/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

		con "Cámara de Barrios de Ambato".	
Crol. Byron Moya	Cuerpo de Bomberos de Ambato		Indica que el nombre de la empresa de bomberos se ha mantenido desde 1951 y con las mismas siglas CBA.
Sr. Claudio Moreno	Presidente del Barrio Obrero	5. Solicita saber si se puede dar opiniones o aportes para mejorar la ordenanza o la presencia de la ciudadanía es vana. 6. Indica si sería posible cambiar las siglas de la empresa de CBA "Cuerpo de Bomberos Ambato" a CMBA "Cuerpo Municipal de Bomberos Ambato".	Ing. Robinson Loaiza- Concejel de Ambato- Presidente de la Comisión de Vivienda, manifiesta que la presencia y la opinión de los ciudadanos presentes es lo más importante para desarrollar la ordenanza y que sus opiniones serán tomadas en cuenta.
Lcdo. Wilson Quezada	SEPC y CS (E)	7. Indica que en el Art. 6 # 6 se debe agregar la "s" en "normativa vigente", para que haya concordancia en la lectura.	
Sr. Rigoberto Guamantaqui	Representante de la Cámara de Barrios	8. Pregunta que pasa con los bomberos voluntarios, como se maneja su participación en el cuerpo de bomberos y como se maneja el presupuesto para ellos.	Crol. Byron Altamirano – Gerente del Cuerpo de Bomberos Ambato, indica que este tema se debe coordinar con Gestión de Riesgos. Tnt. Crol. Washington Arce – Bomberos Quito, manifiesta que el caso de los bomberos voluntarios es un problema en todos los cuerpos de bomberos del país, pues se debe crear un reglamento interno que norme su funcionamiento y además se debe gestionar el presupuesto para el entrenamiento de todos los voluntarios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Tnt. Crol. Washington Arce	Bomberos Quito	9. Tiene una observación en el Art. 7 pide se agregue “, y el”, la lectura quedaría “, y el personal administrativo”	
Sr. Hugo Portero	Representante del Barrio Obrero	10. Pregunta acerca del Art. 6, en la evaluación de los planes y proyectos como se verifica si se han cumplido o no	• Tnt. Crol. Washington Arce – Bomberos Quito, indica que los planes y proyectos están orientados a la prevención y que se planifican al inicio de año y se evalúan al final del año y que en cada ciudad las situaciones de riesgo son diferentes.
Sr. Claudio Moreno	Presidente del Barrio Obrero	11. Manifiesta su opinión sobre el Art. 6.- FUNCIONES, indica que el texto del #6 tiene que ir al inicio para seguir un orden lógico.	• Ing. Robinson Loaiza, manifiesta que para la reconstrucción de esta ordenanza se está siguiendo lo que indica el COESOP.
Sr. Héctor Pérez	Miembro del consejo de Planificación Participativa del GADMA	12. Manifiesta que en el Art 6 en los # 1 y 5 se debe cumplir estrictamente y el # 6 es para normar todo lo anterior.	•
Tnt. Crol. Washington Arce	Bomberos Quito	13. Manifiesta que para pertenecer al cuerpo de bomberos los aspirantes tienen un curso similar al de los soldados. Con opción a especializarse en diferentes áreas según el riesgo que tiene cada ciudad.	•
Ing. Robinson Loaiza	Concejal de Ambato	14. Pregunta ¿En qué reglamento debería constar la especialización de cada bombero.	Tnt. Crol. Washington Arce – Bomberos Quito, indica que la especialidad depende de las situaciones de riesgo de cada ciudad. El Cuerpo de Bomberos del

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 2997800-2997802/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

			Distrito Metropolitano de Quito Presta apoyo a los Bomberos de Ambato a través de trabajos técnicos, apoyos y donaciones. Indica que Gestión de Riesgos y Municipio son instituciones que regulan al cuerpo de bomberos.
Sr. Hugo Portero.	Representante del Barrio Obrero	15. Siguiere que en el Art 8 se incluya en el texto la palabra "inducción"	Tnt. Crol. Washington Arce – Bomberos Quito, indica que no cabe la palabra inducción porque esta se da en los procesos de formación, de especialización y según los años de servicios.
Sr. Claudio Moreno	Presidente del Barrio Obrero	16. Solicita crear capacitaciones en primeros auxilios para todo el personal del cuerpo de bomberos y también para la ciudadanía	Tnt. Crol. Washington Arce- Bomberos Quito, indica que por ley todas las instituciones de ayuda ciudadana están registrados en el ECU 911 quien luego de registrar y verificar las llamadas transfiere a la institución que atenderá la emergencia.
Sr. Edison Portero.	Representante del Barrio Obrero	17. Indica que según el Art. 8 el aspirante a bombero debería especializarse en ser paramédico primero.	Tnt. Crol. Washington Arce – Bomberos Quito, indica que todos los aspirantes a bomberos entran en un mismo nivel para luego especializarse según las áreas requeridas.
Sr. Rigoberto Guamantaqui	Presidente de la Cámara de Barrios	18. Solicita se dé a conocer como están divididas las zonas de riesgo en el país.	Tnt. Crol. Washington Arce – Bomberos Quito, indica que las zonas de riesgos se establecieron desde 1979 y están divididas en tres zonas.
Sr. Claudio Moreno	Presidente del Barrio Obrero	19. Solicita que las opiniones que se están vertiendo en esta socialización sean tomadas en cuenta para	Tnt. Crol. Washington Arce – Bomberos Quito, indica que la misión de los bomberos es salvar gente y los planes se van creando según las

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 2997800-2997802/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

		la creación de la ordenanza.	necesidades y no se puede consultar cada plan o proyecto a la ciudadanía.
Ing. Robinson Loaiza	Concejal de Ambato	20. Indica que hay partes técnicas que el ciudadano común y corriente no tiene conocimiento.	
Sra. Carla Rodríguez	Sociedad Civil	21. Manifiesta que toda socialización está enmarcada en función a la ley	
Dr. Mario Torres	Presidente de la Urbanización Jardín de la Colina	22. Indica que en lo técnico no podemos aportar con mucho conocimiento.	
Sr. Héctor Pérez	Miembro del consejo de Planificación Participativa del GADMA	23. Pregunta ¿Por qué los bomberos extienden permisos de funcionamiento a los diferentes locales?	Tnt. Crol. Washington Arce-Bomberos Quito, indica que es por prevención que si un establecimiento no cumple con las medidas de seguridad básicas no se les da el permiso de funcionamiento.
Ing. Robinson Loaiza	Concejal de Ambato	24. Solicita al Arq. Trajano Sánchez – Director de Gestión Territorial, explique cómo se administran los permisos de funcionamiento en el cantón.	Arq. Trajano Sánchez, explica que en cuanto a seguridad de un local los bomberos son los encargados de extender los permisos de funcionamiento.
Sr. Héctor Pérez	Miembro del consejo de Planificación Participativa del GADMA	25. Pregunta ¿Por qué cuesta 0,001/100 de dólar el permiso si es algo muy importante la seguridad de la gente?.	Crol. Byron Moya - Bomberos Ambato, indica que el fin no es recaudar dinero sino que la gente tenga seguridad y aprenda a ser responsable.
Ing. Robinson Loaiza	Concejal de Ambato	26. Pregunta ¿Cómo el cuerpo de bomberos aplica las sanciones o clausuras?.	Tnt. Crol. Washington Arce – Bomberos Quito, los bomberos no tienen el instrumento legal para suspender las actividades en los locales comerciales pero se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

			coordina con las dependencias que tienen competencia quienes suspenden los permisos si no cumplen con la normativa de seguridad.
Ab. Marcos Quintana	Abogado del Cuerpo de Bomberos	27. Manifiesta que el Art. 11 # 9 está sujeto a discusión en la Comisión, para saber si el cuerpo de bomberos tiene o no fuero para clausurar o suspender las actividades comerciales de un local.	
Tnt. Crol. Washington Arce	Bomberos Quito	28. Manifiesta que en el Art. 12 # 7 que en el texto se debe incluir "personal operativo", antes que solo "Personal".	Ing. Robinson Loaiza – Concejal de Ambato, indica que no es factible esta modificación porque las capacitaciones son para todo el personal del cuerpo de bomberos.
Sr. Héctor Pérez	Miembro del consejo de Planificación Participativa del GADMA	29. Pregunta, "Si la empresa eléctrica en la planilla mensual cobra el aporte a los bomberos, porque este rubro no se transfiere inmediatamente a l cuerpo de bomberos".	Sra. Nelly Gamboa – Técnica de financiero, explica que según la nueva ley de contraloría estos dineros se transfieren a diario.
Ing. Robinson Loaiza	Concejal de Ambato	30. En el Art. 19 en la integración del Comité de Administración y Planificación tiene que estar un representante del Concejo Municipal.	
Tnt. Crol. Washington Arce	Bomberos Quito	31. Indica que como procesos de apoyo debe haber una Dirección Ocupacional, Comunicación Social todo esto deben estar sustentados por la	

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 2997800-2997802/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

		Dirección del Talento Humano.	
Ing. Robinson Loaiza	Concejal de Ambato	32. Indica que en sesión de comisión se debe aprobar la liquidación y aprobar la creación para que se publique al mismo tiempo en el registro oficial, para evitar que por error existan dos empresas. 33. En la socialización acuerdan que para evitar el desfase de que existan dos empresas como cuerpo de bomberos, la empresa en liquidación y la empresa en creación entren en vigencia al momento de su publicación en la página web institucional al mismo tiempo. 34. Esta ordenanza está sujeta a modificación previa a su aprobación en segundo debate. 35. Se cambia el texto del párrafo en la DISPOSICIÓN FINAL, quedando de la siguiente manera "UNICA.- La presente ordenanza, entrara en vigencia a partir de la publicación en el domino web institucional del GAD Municipalidad de Ambato, de la Ordenanza de liquidación de la Empresa municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP; sin	

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 2997800-2997802/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

		perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".	
--	--	--	--

9. Análisis.

9.1. Para estructurar el mapa de actores sociales se coordinó con el Ing. Robinson Loaiza. Concejal de Ambato- Presidente de la Comisión de Vivienda y el Crnl.(EP) Byron Altamirano Gerente de los Bomberos.

9.2. Realizado el mapeo de actores y entrega de los respectivos oficios y convocatorias a la Vicealcaldesa de Ambato, al Presidente y los Miembros de la Comisión de Vivienda, Concejales, Miembros del Consejo de Planificación participativa del GADMA Procuraduría Sindica, CONSECA, Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, Cuerpo de Bomberos Ambato, Catastros y Avalúos, Gestión Territorial, Unidad de Balcón de Servicios, Desarrollo Institucional, Financiero, Administrativo, Coordinadora Zonal 3 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Zonal 3 de Servicio de Rentas Interna la Secretaría Técnica de Desarrollo Estratégico del GADMA, Federación de Barrios Sur Oriente de Ambato, Barrios Sur Oriente de Amato, Cámara de Barrios de Ambato, Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, así como también se procedió a enviar la convocatoria pública para su publicación en un medio impreso de la ciudad.

9.3. La socialización fue instalada por el Ing. Robinson Loaiza la lectura del proyecto de ordenanza a cargo del Lic. MSc Wilson Quezada.

9.4. Analizando el cuadro de actores sociales verificamos que asisten 29 ciudadanos divididos en 23 personas de sexo masculino y 9 personas de sexo femenino. .

9.5. En el cuadro de intervenciones ciudadanas del informe se registró todas las intervenciones de los actores sociales involucrados como de los expositores.

9.6. Destaca el acertado análisis y las sugerencias realizadas al proyecto de ordenanza por el Tnte. Crnl. Washington Arce y el Dr. Diego Ortiz miembros del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano Quito.

10. Conclusiones:

10.1. Se socializó el proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

10.2. Se recabó la opinión de los diferentes actores sociales e institucionales sobre el proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, dando cumplimiento al proceso de Participación Ciudadana mediante debate abierto y democrático.

10.3. Se proporciona a la Comisión de Vivienda la documentación de soporte de la socialización proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

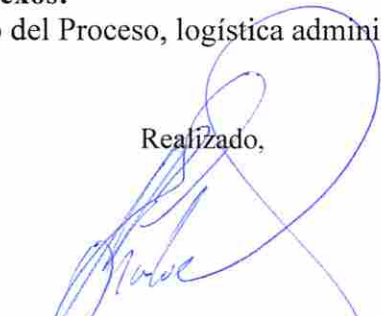
11. Recomendaciones.

11.1. Acoger las propuestas ciudadanas e institucionales vertidas en la socialización del proyecto de Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, las mismas que se encuentran en el numeral 8 de Intervenciones ciudadanas del informe, salvo mejor criterio de la Comisión de Vivienda.

9. Anexos:

Inicio del Proceso, logística administrativa, informe, registro fotográfico

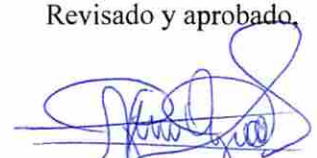
Realizado,


Lic. Mg. Ángel Endara O.
Técnico de Atención de Participación
Ciudadana y Control Social 2

Apoyo,


Tgla. Wilma Villacis
Asistente Administrativo Apoyo 4
Participación Ciudadana y Control Social

Revisado y aprobado,


Lic. MSc. Wilson Quezada
Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

Lugar: Sala Magna de Alcaldía **Fecha:** Lunes 23 de diciembre de 2019 **Hora:** 09:00
Foto 1.



Ing. Robinson Loaiza, Concejal de Ambato-Presidente de la Comisión Vivienda instala la Socialización.

Foto 2.



Personal del cuerpo de bomberos de Ambato y de Distrito Municipal de Quito.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

Foto 3.



Actores sociales asistentes a la socialización del proyecto de ordenanza en la sala Magna de Alcaldía.

Foto 4.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

ANEXO

LOGÍSTICO

ADMINISTRATIVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador crea una nueva organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio, con el objeto de consolidar un nuevo régimen de desarrollo centrado en el buen vivir, que incremente las potencialidades, capacidades y vocaciones de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la profundización de un nuevo modelo de autonomías y descentralización, que aporte en la construcción de un desarrollo justo y equilibrado de todo el país.

El servicio de defensa contra incendios, con el fin de socorrer en catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento, lo vienen ejerciendo los Cuerpos de Bomberos desde la promulgación de la Ley de Defensa Contra Incendios.

El 2 de febrero del 2008 se suscribió el Convenio de Transferencia definitiva de la Competencia de Servicios de Defensa Contra Incendios, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la I. Municipalidad del Cantón Ambato, según documento suscrito por el Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República; Ec. Jeanette Sánchez Ministra de Inclusión Económica y Social; Ec. Fausto Ortiz, Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Nacional; y, por el Arq. Fernando Callejas Barona Alcalde del cantón Ambato y la Dra. Paulina Grijalva Procuradora Síndica, en representación del I. Municipio de Ambato, en el que manifiesta que el Cuerpo de Bomberos será una EMPRESA MUNICIPAL que tendrá autonomía Administrativa, Financiera y Operativa.

Por lo tanto, dando cumplimiento al Convenio de Transferencia mediante ordenanza municipal, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, el 21 de septiembre del 2010, aprobó la "Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato, Empresa Pública", en atribución al artículo 177 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a esa fecha, normativa cantonal que aplicó las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2010.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero del 2015, expidió la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los GADs metropolitanos y municipales.

La Asamblea Nacional del Ecuador, mediante ley, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 19 del 21 de junio del 2017, aprobó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, "COESOP", por considerar necesario, la creación de un nuevo régimen profesional para las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre ellos, de los Cuerpos de Bomberos del país, con el fin de actualizar y homologar parámetros del ingreso, carrera, formación, ascensos de sus funcionarios, uniformidad de su régimen disciplinario, estabilidad y evaluación, entre otros aspectos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

Tomando estos antecedentes, mediante oficio SEA-PRO-18-3652, el Comité de Mejoramiento, con relación a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP", emite como recomendaciones a la Máxima Autoridad Municipal, para que se inicie el proceso de liquidación de la misma, así como, que se debe preparar el borrador de ordenanza de liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP".

El Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP", en sesión **Pendiente ordinaria o extraordinaria** del martes 23 de octubre del 2018, resuelve iniciar el proceso de liquidación de la empresa pública en referencia.

Concluyendo de manera indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, para cumplir con la normativa vigente establecida en la Constitución de la República del Ecuador (artículo 264, numeral 13), en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (artículo 140, inciso cuarto), en la Ley de Defensa contra Incendios y en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, debe expedir un Proyecto de Ordenanza, donde el Cuerpo de Bomberos del cantón Ambato sea una institución pública ADSCRITA al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y cumpla con los parámetros y regulaciones que la Ley dispone; y, permita un mejor accionar en los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República **del Ecuador**, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, misma que, según lo establecido en el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es la que se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATOSECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

- QUE**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de conformidad a lo establecido en el Art. 264 numeral o 13 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55, letra m) del COOTAD, los gobiernos municipales tendrán, como una de las competencias exclusivas la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios sin perjuicio de otras que determine la ley.
- QUE**, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente textualmente dice: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";
- QUE**, el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador indica que, el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;
- QUE**, el Art. 425 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;
- QUE**, el inciso primero del Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";
- QUE**, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su parte pertinente establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- QUE**, el Art. 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD prevé dentro de las atribuciones del concejo municipal que le corresponden: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, el Art. 140 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, COOTAD, referente al ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, textualmente dice: *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."

QUE, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público "COESCAP", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, del día miércoles 21 de junio del 2017, en su disposición final y única manifiesta que este código entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, es decir que ya está en vigencia a partir del 18 de diciembre del 2017;

QUE, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP**, derogó varios artículos de la Ley de Defensa Contra Incendios, publicada en el Registro Oficial No.815 del 19 de abril del 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para los Cuerpos de Bomberos del País, por lo que se hace necesario realizar la nueva normativa referente a su estructura y funcionamiento;

QUE, el Art. 2 numeral 5 literal c) del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP**, establece como entidades complementarias de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales a los Cuerpos de Bomberos;

QUE, el Art. 218 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESOP, referente a la naturaleza de las entidades complementarias de seguridad ciudadana, textualmente dice:

"Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitolaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado."

Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral."

QUE, el Art. 219, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESOP, prevé que: "Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana";

QUE, el Art. 244, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESOP, en cuanto a las potestades que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en relación a dichas entidades complementarias, establece que: "Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional";

QUE, el Art. 246, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESOP, dispone que: "Corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución rectora nacional y local de cada entidad";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

QUE, el Art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP**, establece: "Dirección Estratégica. - La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad";

QUE, el Art. 267, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP** señala: "Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente.";

QUE, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP**, en su parte pertinente señala: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico";

QUE, el Art. 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP**, establece la Rectoría Nacional y Gestión Local, manifestando que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de Gestión de Riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos;

QUE, el Art. 276 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP**, establece las funciones de los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas;

QUE, el Art. 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP**, establece la estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos;

QUE, el Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP** determina que: cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

QUE, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCAP**, indica: "En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.

Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios.";

QUE, en el capítulo cuatro de la Ley de Defensa Contra Incendios, referente a los recursos económicos, se establece que las fuentes de ingresos con los que cuentan los Cuerpos de Bomberos, son las contribuciones de usuarios del servicio eléctrico; la unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil; el sistema de recaudación de valores; y, la asignación presupuestaria y donaciones de los consejos provinciales y municipales a su favor, para brindar los servicios;

QUE, mediante Sentencia N.- 12-18 SIN-CC, de fecha 27 de junio del 2018, la Corte Constitucional reforma el contenido del artículo 281, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, con el cual definen la integración del ex-Concejo de Administración y Disciplina, hoy Comité de Administración y Planificación en consideración a los criterios de adscripción y autonomía de los Cuerpos de Bomberos;

QUE, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010- CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

En uso de las facultades legales previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 55 letra m); 57 letra a) y 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

EXPIDE LA:

**"PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y
ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE
AMBATO"**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

**DEFINICIÓN, MARCO REGULATORIO, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN,
PRINCIPIOS, FUNCIONES, PERSONAL, ESPECIALIZACIÓN**

Art. 1.- CREACIÓN Y NATURALEZA DEFINICIÓN. - Se crea el Cuerpo de Bomberos de Ambato como Es una entidad técnica especializada de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, presupuestaria, legal, operativa y financiera; y, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

Art. 2.- MARCO REGULATORIO.- Sus procedimientos se regirán en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, Ley de Defensa Contra Incendios, que constituyen el régimen jurídico especial, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en todos los aspectos no previstos en el régimen especial, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica del Servicio Público y sus reglamentos vigentes, las ordenanzas a fines al Cuerpo de Bomberos de Ambato, las resoluciones del Concejo Nacional de Competencias y las resoluciones del Comité de Administración y Planificación, los Reglamentos Internos que se crearen para el efecto y demás instrumentos jurídicos, los Convenios Nacionales e Internacionales, relacionadas siempre con el servicio de Defensa Contra Incendios; y, cuando sean del beneficio de la Institución, su progreso y lo más favorable al personal que labora en la misma.

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

Art. 3.- DENOMINACIÓN.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO; y, sus siglas serán "CBA".

Art. 4.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- Su jurisdicción se extenderá en todo el territorio del cantón Ambato **así como sus parroquias urbanas y rurales** y podrá prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional e internacional; siempre y cuando se actúe según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Art. 5.- PRINCIPIOS.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:

1. Respeto de los derechos humanos: Las actuaciones a cargo del personal se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales, en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador;
2. Eficacia: La organización y la función administrativa deben estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente;
3. Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros;
4. Transparencia: Los actos realizados son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social;
5. Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas;
6. Diligencia: Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;
7. Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en las leyes, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno;
8. Obediencia: Es la acción de acatar la voluntad de la persona que manda, de lo que establece la norma y de lo que ordena la ley y sus reglamentos;
9. Participación ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público, y garantía de derechos;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SALA DE COMISIONES

10. Equidad de género: Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior de la Institución;
11. Coordinación: Es la articulación entre las entidades responsables de la seguridad ciudadana; y,
12. Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes de cada una de las entidades de seguridad, con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando la duplicidad de funciones.

Art. 6.- FUNCIONES.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativas vigentes en el ámbito de sus competencias.

Art. 7. PERSONAL.- Con base en la estructura orgánica funcional, el Cuerpo de Bomberos de Ambato estará integrado por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios como parte del personal Operativo, y el personal Administrativo, su remuneración será regulada por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la escala de remuneraciones unificada y lo que determina el COESCOPE; y, la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 8.- ESPECIALIZACIÓN.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato, al ser un organismo técnico, jerárquico, disciplinariamente organizado, implementará de forma obligatoria la especialización de su personal a través de un proceso de selección, formación y capacitación permanente, conforme a la normativa legal mediante programas específicos.

CAPÍTULO II



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

COMPETENCIAS

PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL, GESTIÓN LOCAL

Art. 9.- PLANIFICACIÓN.- En el marco de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Ambato las siguientes actividades de planificación:

1. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, capacitación para la ciudadanía en general;
2. Implementar los manuales de procedimientos y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de incidentes;
3. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad; y,
4. Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y la presente ordenanza.

Art. 10.- REGULACIÓN.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Ambato las siguientes atribuciones de regulación:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil, dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
4. Determinar la normativa técnica y procedimientos que regule la prestación de servicios bomberiles; y,
5. Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente.

Art. 11.- CONTROL.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Ambato las siguientes actividades de control:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SALA DE COMISIONES

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios, en construcciones y edificaciones;
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
4. Otorgar permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población;
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
6. Conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos;
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional;
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, extender las citaciones en caso de incumplimiento;
9. Clausurar (~~discutir en la comisión el término suspensión o clausura~~) temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución, por el no cumplimiento de la normativa relacionada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
10. Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y en ésta ordenanza.

Art. 12.- GESTIÓN.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Ambato las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios; y, en aquellos locales con riesgo de incendios;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SALA DE COMISIONES

7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos;
8. Combatir Incendios Estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
9. Combatir Incendios de Infraestructura Industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufactura, mineras, metalúrgica, etc;
10. Combatir Incendios de Infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía; y, polvorines a gran escala;
11. Combatir Incendios Forestales;
12. Combatir Incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
13. Combatir Incendios Vehiculares;
14. Combatir Incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.);
15. Combatir Incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
16. Combatir Incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
18. Atender derrames de materiales peligrosos;
19. Prestar el servicio de primeros auxilios;
20. Apoyar rescates en inundaciones;
21. Apoyar rescates en montañas, bosques, selva, parajes, desiertos, deslaves, derrumbes;
22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjias, ductos, espacios confinados;
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas;
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al sistema integral de seguridad SIS ECU-911;
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO, FUENTES DE INGRESO, DESTINO DE FONDOS, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PRESUPUESTO

Art. 13.- PATRIMONIO. - Constituyen patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Ambato, todos los bienes muebles e inmuebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, archivos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SALA DE COMISIONES

documentos, cuentas bancarias y todo lo que se encontraba en dominio y propiedad de la **liquidada** Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EP; y, que serán transferidos a la vigencia de la presente ordenanza, así como los que en el futuro adquiera.

Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de los organismos públicos, privados e instituciones internacionales.

El patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Ambato es autónomo, toda operación o transferencia que implique su modificación o afectación será debidamente justificada, debiendo registrarse en la contabilidad conforme a la legislación correspondiente.

Art. 14.- FUENTES DE INGRESO. - Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios, **y** su Reglamento, **el COESCAP y Leyes vigentes;**
2. Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
3. Las asignaciones especiales que hagan en su favor el Estado, la Prefectura, el GAD Municipalidad de Ambato y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales;
4. Los ingresos por tasas de servicios de inspecciones a locales comerciales, cuyos valores serán aprobados por el Comité de Administración y Planificación según el Art. 282 numeral 3 del COESCAP;
5. Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles, de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
6. Los remates públicos de los bienes de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Ambato dados de baja, de acuerdo a la Ley;
7. **Las que se recaude por tasas de servicio, de acuerdo a los Artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, vigente según el Art. 282 numeral 3 del COESCAP y Leyes vigentes;**
7. Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos de Ambato;
8. Los ingresos que se deriven de los créditos que obtengan; **y,**
9. Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren y otros que las normativas permitan.

Art. 15.- DESTINO DE FONDOS.- Los fondos **serán destinados a la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, públicos que dispone el Cuerpo de Bomberos de Ambato** no podrán ser suprimidos ni disminuidos, sin la respectiva compensación; salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública, no se podrá privar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SALA DE COMISIONES

al Cuerpo de Bomberos de Ambato de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni **distraerlos desviarlos** de sus finalidades específicas.

Art. 16.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales, **autónomo de manera** independiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, deberá mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero.

Art. 17.- PRESUPUESTO.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos de Ambato, **tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato.**

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Art. 18.- DE LA ORGANIZACIÓN.- La organización del Cuerpo de Bomberos de Ambato, estará conformada al tenor de los objetivos y funciones que se determinen en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su Reglamento; y, en la presente Ordenanza.

Para el cumplimiento de los objetivos, contará con la siguiente estructura:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

- a. Comité **Consejo** de Administración y Planificación; y,
- b. Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

2. PROCESOS CLAVE:

- a. Protección, Socorro y Extinción de Incendios;
- b. Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios; y,
- c. Centro de Formación y Especialización.

3. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA:

- a. Asesoría Jurídica;
- b. Auditoría Interna; y,
- c. **Comunicación Social.**

4. PROCESOS DE APOYO:

- a. Unidad Administrativa y Financiera;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

- b. Unidad de Talento Humano; y,
- c. Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional.
- d. Comunicación Social. (analizar este tema con el sustento de parte de Talento Humano)

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Art. 19.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.- El Comité de Administración y Planificación estará integrado de la siguiente forma:

- 1. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- 2. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos de Ambato o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo;
- 3. El concejal que presida la Comisión relacionada con el los Cuerpos de Bomberos de Ambato; y,
- 4. El servidor responsable de la Unidad de Planificación o responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato o su delegado, quien deberá tener experiencia y competencias legalmente reconocidas y comprobadas sobre la materia de riesgos.
(revisar el representante del Concejo Municipal al comité)

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto, apruebe el Comité.

Quien realice las funciones de Secretario o Secretaria del Cuerpo de Bomberos de Ambato, actuará como Secretario del Comité de Administración y Planificación.

Art. 20.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.- Son atribuciones del Comité de Administración y Planificación las siguientes:

- 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- 3. Aprobar la Proforma Presupuestaria, la Estructura Orgánica Funcional, las Estructuras de las carreras del personal;
- 4. Aprobar los valores económicos que recibirá el Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme a la normativa vigente;
- 5. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

6. Aprobar los planes, reglamentos y demás normas administrativas, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato; y,
7. Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes, las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Art. 21.- SESIONES.- El Comité de Administración y Planificación, será convocado para:

1.-Sesiones Ordinarias: Se realizarán cada trimestre., Sse convocará al menos con 48 horas de anticipación por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato y se acompañará el orden del día; y, la documentación habilitante que se traten.

2.-Sesiones Extraordinarias: Se realizarán cuando sean necesarias., sSe convocará al menos con 24 horas de anticipación por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato o de las dos terceras partes de sus miembros y se acompañará el orden del día; y, la documentación habilitante que se traten.

La convocatoria se podrá realizar por los respectivos medios electrónicos, como el correo electrónico o el portal WEB del Cuerpo de Bomberos de Ambato y obligatoriamente por escrito a cada miembro del comité.

Se sentarán en actas las sesiones y resoluciones del Comité de Administración y Planificación, en las que se deberán constar las firmas de cada uno de sus miembros asistentes; además sus archivos reposarán en la Secretaría.

Art. 22.- QUÓRUM.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros; de no existir el quórum respectivo, se esperará un tiempo de quince minutos, caso contrario, no se realizará la sesión.

En la próxima convocatoria, se sesionará con la presencia de los miembros que hayan concurrido.

Art. 23.- VOTACIÓN.- El voto se podrá expresar previa determinación del Presidente, en las siguientes formas:

1. **Ordinaria**, se efectuará levantando la mano en señal de aprobación;
2. **Nominativa**, mediante lista y estricto orden alfabético, sin argumentación alguna, al ser mencionados; y,
3. **Nominal razonada**, mediante lista y estricto orden alfabético, cada miembro dispondrá de máximo dos minutos para justificar su voto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SALA DE COMISIONES

El presidente será el último en expresar su voto en todas sus formas, sin importar el orden alfabético.

El voto podrá ser a favor, en contra o en blanco. En este último caso, estos votos se sumarán a la mayoría.

Art. 24.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos, de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Art. 25.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Comité de Administración y Planificación, las siguientes:

1. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender; y, clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración y Planificación;
2. Proponer el orden del día para las sesiones; suscribir conjuntamente con el secretario/a, las actas aprobadas por el Comité; y,
3. Las demás que le sean asignadas por la Ley y los Reglamentos Internos del Cuerpo de Bomberos.

CAPÍTULO III

DEL NIVEL DIRECTIVO

Art. 26.- DEL JEFE DE BOMBEROS .- El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, será electo de una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de carrera bomberil, que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la institución, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. El nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo, por parte de la alcaldesa o el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Quien sea designado, ejercerá la Dirección Estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato. *Durará en su período por cuatro años, pudiendo ser reelegido/a, hasta por un período adicional.*

Art. 27.- ATRIBUCIONES DEL JEFE DE BOMBEROS.- Son atribuciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
2. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Normas, Reglamentos, Ordenanzas; así como las Resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y, en el caso de emergencias, cuando corresponda.
4. Responsabilizarse por la operación y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato, con todas sus dependencias;
5. Vigilar que la contabilidad se lleve de conformidad con las normas y leyes vigentes;
6. Coordinar acciones con el Consejo Cantonal Municipal de Seguridad Ciudadana y demás organismos afines;
7. Aprobar la creación, fusión o supresión de unidades o compañías de bomberos, en función de las necesidades de la comunidad;
8. Conceder permisos anuales de funcionamiento;
9. Autorizar Disponer el debido procedimiento para la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios, cumpliendo el debido proceso;
10. Presentar la Proforma Presupuestaria, la Estructura Orgánica Funcional, las Estructuras de las carreras del personal, para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
11. Presentar el Modelo de Gestión local y la planificación estratégica, de acuerdo a la categorización establecida por las autoridades señaladas en el artículo 285 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
12. Elaborar las reformas presupuestarias con apego a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación;
13. Elaborar los planes, reglamentos y demás normas administrativas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato, mismas las que serán puestas en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
14. Aprobar los reglamentos, manuales, e instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
15. Aprobar el plan de capacitación, programas de tecnificación, formación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
16. Autorizar los programas de tecnificación, cursos de formación, entrenamiento, capacitación, profesionalización; y, ascenso al interior y exterior del país;
17. Aprobar el Distributivo del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
18. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, así como remover al personal que considere de acuerdo a la legislación aplicable, observando el debido proceso;
19. Autorizar la creación, traspasos, suplementos, reducciones y supresiones de las partidas;



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

20. Designar al Jefe de Bomberos Subrogante, cuando el Principal tenga licencias, vacaciones, o sea declarado en Comisión de Servicios de conformidad con la Ley;
21. Designar el personal para los diferentes cargos operativos y administrativos dentro del Cuerpo de Bomberos de Ambato, de acuerdo a la normativa legal vigente;
22. Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución;
23. Ejercer la jurisdicción coactiva, en forma directa o a través de su delegado;
24. Gestionar, suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y empresas privadas nacionales y extranjeras, que contribuyan al fortalecimiento institucional e informar al Comité de Administración y Planificación los resultados previstos y alcanzados;
25. Aceptar herencias, legados, donaciones que hicieran a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato, guardando el derecho al beneficio de inventarios;
26. Autorizar gastos en la forma y cuantía determinados por las Leyes y sus reglamentos;
27. Suscribir la orden general en la que se publiquen los movimientos de altas, bajas, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás;
28. Brindar asesoramiento al Comité de Administración y Planificación en temas específicos, relacionados con las diferentes actividades que realiza la institución;
29. Informar periódicamente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión administrativa, operativa y financiera; y,
30. Los demás que se determinen en la Ley, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 28.- REQUISITOS DEL JEFE DE BOMBEROS.- Para ser nombrado Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se requiere:

1. Ser servidor de carrera bomberil, con mayor jerarquía y antigüedad en la institución.;
2. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel, expedido por una universidad o escuela politécnica legalmente reconocido por la Senescyt.;
3. Demostrar conocimientos y experiencia al menos de 2 años, en actividades afines y en cumplimiento de disposiciones de ley; y,
4. Otros que establezca la Ley y Reglamentos internos.

Art. 29.- SUBROGACIÓN.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, designará como jefe subrogante al SubJefe de Bomberos subrogante de entre los funcionarios de la institución, de grado jerárquico Superior, por un tiempo no mayor a treinta días.; en caso de ausencia de este último, lo subrogará el jerárquico inmediato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

En caso de ausencia definitiva del Jefe del Cuerpo de Bomberos, se aplicará lo establecido en el artículo 248 del COESCOP.

CAPITULO III

DE LOS NIVELES DE GESTIÓN

Art. 30.- NIVEL DE GESTIÓN ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. - Las funciones, responsabilidades y actividades de las y los servidores que integran la estructura administrativa, estarán conforme lo establezca el Manual de Funciones, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Ambato, y demás normativa legal, descritas de acuerdo al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y a la Ley Orgánica de Servicio Público, según corresponda; y, que permitan regular y gestionar la administración de acuerdo a las necesidades internas para alcanzar los objetivos institucionales.

Art. 31.- NIVEL DE GESTIÓN ESTRUCTURA DE CARRERA BOMBERIL.- Las funciones, competencias, responsabilidades y actividades de las y los servidores que integran la estructura de carrera bomberil, estarán descritas de acuerdo al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su Reglamento; y, conforme lo establezca el Manual de Funciones, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Ambato y demás normativa legal, que permitan regular y gestionar la administración de acuerdo a las necesidades internas, para alcanzar los objetivos institucionales.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 32.- DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA.- La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:

1. Un delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
2. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato; y,
3. El funcionario responsable de la Unidad del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Ambato o su delegado.

El funcionario responsable de Asesoría Jurídica del Cuerpo de Bombero de Ambato, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma. Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

Los servidores públicos que pasaren al Cuerpo de Bomberos de Ambato, serán evaluados para establecer la denominación que les corresponda, para lo cual se realizará una reclasificación de cargos ocupacionales, cambio de régimen laboral, en observancia al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, Ley Orgánica de Servicio Público y sus respectivos Reglamentos; y, cualquier normativa emitida por la autoridad laboral.

TERCERA.- En el plazo **máximo de dos meses 30 días** contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, se realizará la transferencia de los bienes que eran propiedad de la EMBA-EP, al naciente Cuerpo de Bomberos de Ambato, así como los recursos económicos, técnicos, tecnológicos y materiales, que permitan el normal funcionamiento de la nueva institución, para lo cual, se dejará constancia en la correspondiente acta.

CUARTA.- Conforme lo establecido en el artículo 248 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, **como entidad rectora local, inmediatamente en el término máximo de ocho días después** de la **entrada en** vigencia de esta ordenanza, procederá a nombrar mediante acto administrativo como Jefe **encargado** del Cuerpo de Bomberos de Ambato, al Primer Jefe de Bomberos, funcionario de Carrera Bomberil que cuentea con mayor jerarquía y antigüedad en la institución.

El Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos, quien podrá ser parte de la terna, convocará a los miembros de la Comisión de Calificaciones y Ascensos a sesión ordinaria o extraordinaria para dar cumplimiento al procedimiento de elección de la máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Con su nombramiento, inmediatamente se procederá a notificar a los miembros del Comité de Administración y Planificación, para posteriormente convocarlos a sesión ordinaria, o extraordinaria y posesionarlos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en ordenanzas que se opusieren a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA PRIMERA.- La presente ordenanza, una vez publicada en el dominio web de la Municipalidad, entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza de liquidación su aprobación y liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

asistenteconcejalloaiza@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

En caso de ausencia definitiva del Jefe del Cuerpo de Bomberos, se aplicará lo establecido en el artículo 248 del COESCAP.

CAPITULO III

DE LOS NIVELES DE GESTIÓN

Art. 30.- NIVEL DE GESTIÓN ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. - Las funciones, responsabilidades y actividades de las y los servidores que integran la estructura administrativa, estarán conforme lo establezca el Manual de Funciones, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Ambato, y demás normativa legal, descritas de acuerdo al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y a la Ley Orgánica de Servicio Público, según corresponda; y, que permitan regular y gestionar la administración de acuerdo a las necesidades internas para alcanzar los objetivos institucionales.

Art. 31.- NIVEL DE GESTIÓN ESTRUCTURA DE CARRERA BOMBERIL. - Las funciones, competencias, responsabilidades y actividades de las y los servidores que integran la estructura de carrera bomberil, estarán descritas de acuerdo al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su Reglamento; y, conforme lo establezca el Manual de Funciones, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Ambato y demás normativa legal, que permitan regular y gestionar la administración de acuerdo a las necesidades internas, para alcanzar los objetivos institucionales.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 32.- DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA. - La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:

1. Un delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
2. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato; y,
3. El funcionario responsable de la Unidad del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Ambato o su delegado.

El funcionario responsable de Asesoría Jurídica del Cuerpo de Bombero de Ambato, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma. Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SALA DE COMISIONES

Art. 33.- DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ASCENSOS.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado, cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos, para cubrir vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.

Para cada proceso de ascenso se conformará una comisión de Calificación y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. Un delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
2. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato; y,
3. El Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

El funcionario responsable de Asesoría Jurídica del Cuerpo de Bomberos de Ambato, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificación y Ascensos, no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.

CAPITULO VI

DEL RETIRO VOLUNTARIO

Art. 34.- DEL RETIRO VOLUNTARIO.- La o el servidor público del Cuerpo de Bomberos de Ambato que desee, puede acogerse a los planes de retiro voluntario con reconocimiento de la compensación económica o cesación por jubilación, para lo cual deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos y se aplicará la normativa de ley, conforme lo más favorable para la o el servidor en su propio beneficio.

TÍTULO III

DEL COBRO DE OBLIGACIONES

Art. 34.- DEL COBRO DE OBLIGACIONES LA JURISDICCIÓN COACTIVA.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato, realizará ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias que se le adeuden, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales, para lo cual, observará los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Administrativo y demás normas aplicables.

En caso de que el Cuerpo de Bomberos de Ambato, no cuente con el personal necesario para realizar el cobro por esta vía, se podrá contratar los servicios profesionales de abogados

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATOSECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

externos, quienes percibirán honorarios por la gestión y resultados obtenidos, conforme a la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su OJO aprobación y liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PRIMERA SEGUNDA.- En todo lo que no se encuentre regulado en la presente ordenanza, se tomará en cuenta lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios, COESCOP, COOTAD, LOSEP y demás normas vigentes sus reglamentos.

SEGUNDA TERCERA.- Una vez que el ejecutivo sancione la presente Ordenanza, el secretario/a del Concejo Municipal de Ambato, notificará a las Direcciones Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que corresponda, para que tengan conocimiento de la fecha de la aprobación y de esa manera, procedan a dar cumplimiento de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo máximo de seis meses 180 días impostergables, con una prórroga de un mes, de ser necesario, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del Concejo Municipal del G.A.D. Municipalidad de Ambato y sin perjuicio de la fecha de publicación en el Registro Oficial, el Jefe de Bomberos Director General, deberá efectuar las acciones e implementar los instrumentos técnicos y legales, necesarios para cumplir con las atribuciones establecidas.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos; y, aprobará el Distributivo del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato; así como los planes, reglamentos, manuales, instructivos y demás normas administrativas que sean necesarias, para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato. Además; y, presentará al Comité de Administración y Planificación, para su aprobación y aplicación de la Proforma Presupuestaria, Estructura Orgánica Funcional, Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, que regirá su accionar, Estructuras de las carreras del personal y Modelo de Gestión local.

SEGUNDA.- Los servidores públicos que bajo cualquier régimen pertenecían a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP, pasarán a formar parte del Cuerpo de Bomberos de Ambato, respetando todos sus derechos y obligaciones adquiridos en función de los respectivos nombramientos definitivos o y contratos indefinidos, de conformidad con la Ley, incluso el tiempo que han venido laborando en la referida Empresa Pública.
(Observación sugerida por jurídico de Bomberos y Financiero)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATOSECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

Los servidores públicos que pasaren al Cuerpo de Bomberos de Ambato, serán evaluados para establecer la denominación que les corresponda, para lo cual se realizará una reclasificación de cargos ocupacionales, cambio de régimen laboral, en observancia al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, Ley Orgánica de Servicio Público y sus respectivos Reglamentos; y, cualquier normativa emitida por la autoridad laboral.

TERCERA.- En el plazo **máximo de dos meses 30 días** contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, se realizará la transferencia de los bienes que eran propiedad de la EMBA-EP, al naciente Cuerpo de Bomberos de Ambato, así como los recursos económicos, técnicos, tecnológicos y materiales, que permitan el normal funcionamiento de la nueva institución, para lo cual, se dejará constancia en la correspondiente acta.

CUARTA.- Conforme lo establecido en el artículo 248 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, **como entidad rectora local, inmediatamente en el término máximo de ocho días después** de la **entrada en** vigencia de esta ordenanza, procederá a nombrar mediante acto administrativo como Jefe **encargado** del Cuerpo de Bomberos de Ambato, al Primer Jefe de Bomberos, funcionario de Carrera Bomberil que cuentea con mayor jerarquía y antigüedad en la institución.

El Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos, quien podrá ser parte de la terna, convocará a los miembros de la Comisión de Calificaciones y Ascensos a sesión ordinaria o extraordinaria para dar cumplimiento al procedimiento de elección de la máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Con su nombramiento, inmediatamente se procederá a notificar a los miembros del Comité de Administración y Planificación, para posteriormente convocarlos a sesión ordinaria, o extraordinaria y posesionarlos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en ordenanzas que se opusieren a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA PRIMERA.- La presente ordenanza, una vez publicada en el dominio web de la Municipalidad, entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza de liquidación su aprobación y liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

asistenteconcejalloaiza@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

(Párrafo reformado en socialización)

ÚNICA PRIMERA.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de la publicación en el dominio web institucional del GAD Municipalidad de Ambato, de la Ordenanza de liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

54 Cincuenta
y nueve
(W)

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Lunes, 23 de diciembre 2019
Sala Magna de Alcaldía

AGENDA DE TRABAJO

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.
3. INTERVENCIONES CIUDADANAS (3 MINUTOS , APORTES EN RELACIÓN AL TEMA).
4. CLAUSURA.

Tlte. Crln.

Washington Arce

Dr. Diego Ortiz

→ Bomberos (Segunda) del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 18.- DE LA ORGANIZACIÓN.- La organización del Cuerpo de Bomberos de Ambato, estará conformada al tenor de los objetivos y funciones que se determinen en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su Reglamento y en la presente Ordenanza. Para el cumplimiento de los objetivos contara con la siguiente estructura:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

- 1.1. Gestión de Direccionamiento Estratégico (Comités), y;
- 1.2. *Gestión Estratégica Institucional (Jefatura del Cuerpo de Bomberos).*

2. PROCESOS CLAVE:

- 2.1. Gestión de Operaciones
 - 2.1.1. *Gestión de Centro de Formación y Especialización;*
 - 2.1.2. Gestión de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego;
 - 2.1.3. Gestión de Atención de Emergencias, y;
 - 2.1.4. Gestión de la Central de Emergencias.

3. PROCESOS ASESORES:

- 3.1. Asesoría Jurídica;
- 3.2. Auditoría Interna;
- 3.3. Comunicación Social y Relaciones Públicas, y;
- 3.4. Planificación Institucional.

4. PROCESOS DE APOYO:

- 4.1. Gestión Administrativa y Financiera;
 - 4.1.1. Gestión Financiera;
 - 4.1.2. Gestión Administrativa Logística; y,
 - 4.1.3. Gestión de Tecnologías de la Información.
 - 4.1.4.
- 4.2. Gestión del Talento Humano.
 - 4.2.1. Gestión del Sistema Táctico del Talento Humano;
 - 4.2.2. Gestión Técnico del Desarrollo Institucional, y;
 - 4.2.3. Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 29.- SUBROGACIÓN.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, designará al Jefe subrogante de entre los funcionarios de carrera Bomberil de la institución y de mayor jerarquía por un tiempo no mayor a treinta días.

RECIBIDO EN
SESION ORS. # 012
Gona
10H56

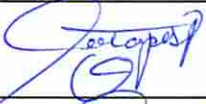
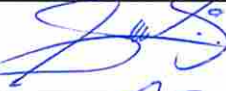
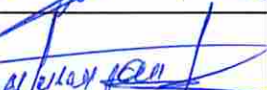
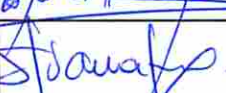
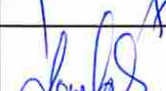
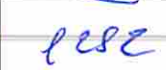


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PROYECTO DE "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".

REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar: Sala Magna de Alcaldía		Fecha: lunes 23 de diciembre de 2019			Hora: 09:00		Número de Participantes:											
APELLIDOS Y NOMBRES	SECTOR AL QUE REPRESENTA / CARGO	NÚMERO DE CÉDULA	DIRECCIÓN DOMICILIARIA Y/O ELECTRÓNICA	TELÉFONOS CONVENCIONAL Y/O CELULAR	AUTODEFINICIÓN DE GÉNERO			AUTODEFINICIÓN ÉTNICA				INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD			FIRMA			
					MASCULINO	FEMENINO	GLBTI	MESTIZO	BLANCO	MONTUBIO	INDÍGENA	AFROECUATORIANO	FÍSICA	PSICOSOCIAL		COGNITIVA	SENSORIAL	EDAD
Hector Perez	CONSEJO DE PLANIFICACION PARTICIPATIVA	1801613611	AV. LOS ARTES Y AV. EL COMERCIO	09956278580	✓			✓									57	
PORTERO POVEDA CESAR HADU	COMITE BARRIO OBRERO	1800027052	HUMBERTO ALBORNOZ Y VARELA TORRES	0997234189	✓			✓										
MORENO GUACÁN CRISTÓBAL	COMITE BARRIO OBRERO	1803125309	HUMBERTO ALBORNOZ Y VARELA TORRES	0784644201	✓			✓									42	
Portero Barroncos Robinson Portero	Ciudadano	1801950120	A la costa 02-49 y Virgen del Sol	0987181412	✓			✓									40	
RICARDO GUAYANES	CAMARA DE BARRIOS	06051686-7	requisitos de info @ Hot mail. com	0998638442	✓													
SILVANA HARO	SNGRE C73 Directora	0604160093	silvanha22@gmail.com	0992902936		✓												
Jorge Lema	SNGRE C73	0602932129	jorge.lema@gob.ec	0982251150	✓						✓						34	
Patricio Carrasco	Director Comiteca	1802179174	Ambato	098462660	✓	✓		✓									48	
TRAJANO SÁNCHEZ Rizzo	DIRECTOR (E) GESTIÓN TERRITORIAL	1801471267	tsanchez@ambato.gob.ec	0996135765	✓			✓									59	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PROYECTO DE "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".

REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar: Sala Magna de Alcaldía		Fecha: lunes 23 de diciembre de 2019			Hora: 09:00		Número de Participantes:											
APELLIDOS Y NOMBRES	SECTOR AL QUE REPRESENTA / CARGO	NÚMERO DE CÉDULA	DIRECCIÓN DOMICILIARIA Y/O ELECTRÓNICA	TELÉFONOS CONVENCIONAL Y/O CELULAR	AUTODEFINICIÓN DE GÉNERO			AUTODEFINICIÓN ÉTNICA				INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD				FIRMA		
					MASCULINO	FEMENINO	GLBTI	MESTIZO	BLANCO	MONTUBIO	INDÍGENA	AFROECUATORIANO	FÍSICA	PSICOSOCIAL	COGNITIVA		SENSORIAL	EDAD
Arce Washington	Bomberos Quinto Segunda Jefatura	170961591-6	warce@bomberosquito.gob.ec	0997891599	X			X									47	
Diego Cárdenas	CBDMQ	0603000050	dortp2@bomberosquito.gob.ec	0985988388	X			X									42	
Mario Torres A.	Urbanizadora Jardín de la Colina	180078076-2	mario_torres@yahoo.com	0995308642	X												70	
Thomiles Jaime	Bomberos Ambato	180284682-2	jimyjompier33@yahoo.com	0998506407	X												44	
Robinson Morales	Bomberos Ambato	1804084505	robinsonj02@hotmail.es		X			X									33	
Diego Church	Procedimiento Judicial	180478170	dchurch@ambato.gob.ec	29923007870	X			X									32	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PROYECTO DE "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".

REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar: Sala Magna de Alcaldía			Fecha: lunes 23 de diciembre de 2019			Hora: 09:00		Número de Participantes:										
APELLIDOS Y NOMBRES	SECTOR AL QUE REPRESENTA / CARGO	NÚMERO DE CÉDULA	DIRECCIÓN DOMICILIARIA Y/O ELECTRÓNICA	TELÉFONOS CONVENCIONAL Y/O CELULAR	AUTODEFINICIÓN DE GÉNERO			AUTODEFINICIÓN ÉTNICA					INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD			FIRMA		
					MASCULINO	FEMENINO	GLBTI	MESTIZO	BLANCO	MONTUBIO	INDÍGENA	AFROECUATORIANO	FÍSICA	PSICOSOCIAL	COGNITIVA		SENSORIAL	EDAD
MUELLO GUERRERO BYRON RAPIRO	BOMBEROS AMBATO	171055037-5	byronrapiro@gmail.com	0997152622	X			X									46	
SIBALENA ABUAGUÑA CARLOS FERNANDO	BOMBEROS AMBATO	0201798220	calinsisalema@gmail.com	0980448107	X			X									36	
Alfredo Rueda	CONCEJAL	1303241916	alfredo@ambato.gob.ec	2483126	X						X						40	
Mary Molina	Plan Local	190181551	marymolinab@gmail.com	8218111		X		X									42	
Mario Serrano Solís	Dir. Calento Humano	180306419-6	mrsolis@ambato.gob.ec			X		X									40	
Cevallos Ro. Augusto	SRI	1803340900	macevallos@sri.gub.ec			X		X									39	
Andrea Medina	GADMA S.T.D.E.	1824813473	amedna@ambato.gob.ec	098787265		X		X									26	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

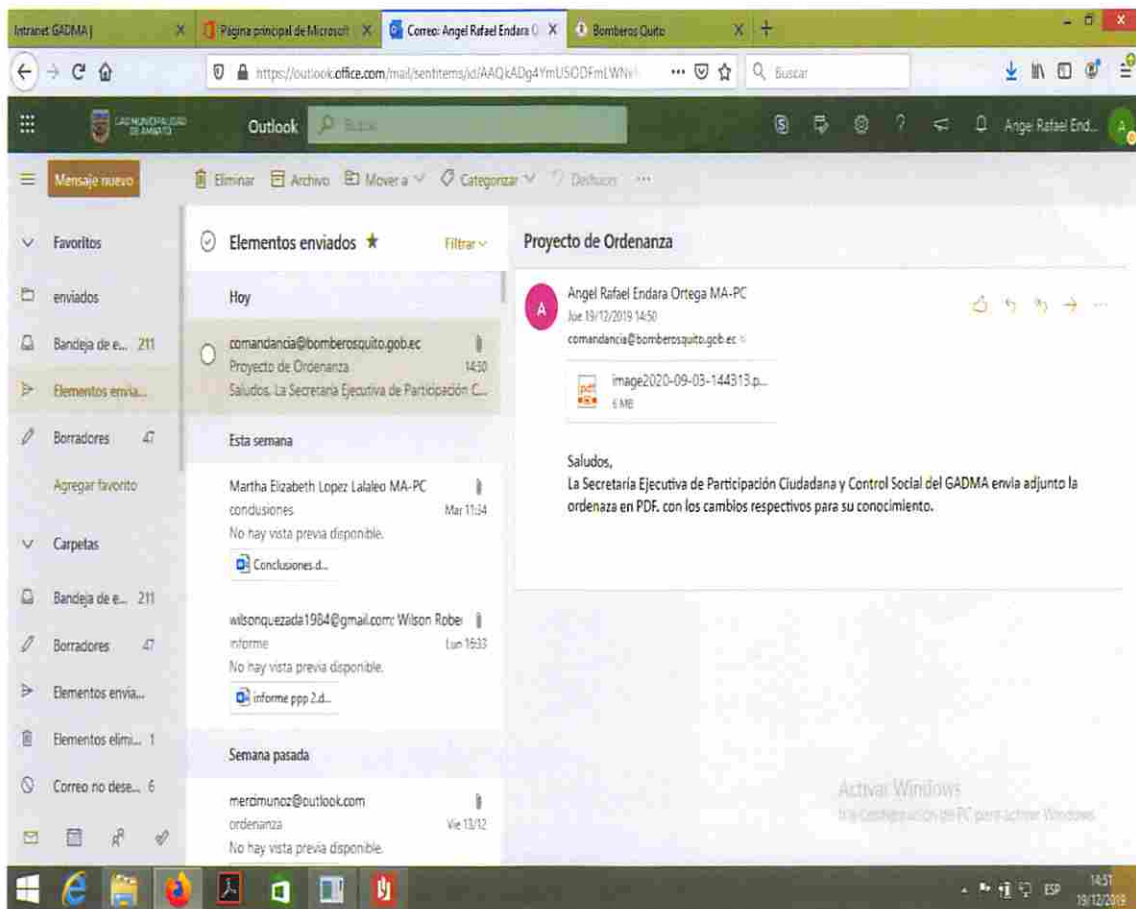
SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PROYECTO DE "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".

REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar: Sala Magna de Alcaldía		Fecha: lunes 23 de diciembre de 2019			Hora: 09:00			Número de Participantes:										
APELLIDOS Y NOMBRES	SECTOR AL QUE REPRESENTA / CARGO	NÚMERO DE CÉDULA	DIRECCIÓN DOMICILIARIA Y/O ELECTRÓNICA	TELÉFONOS CONVENCIONAL Y/O CELULAR	AUTODEFINICIÓN DE GÉNERO			AUTODEFINICIÓN ÉTNICA				INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD				FIRMA		
					MASCULINO	FEMENINO	GLBTI	MESTIZO	BLANCO	MONTUBIO	INDÍGENA	AFROECUATORIANO	FÍSICA	PSICOSOCIAL	COGNITIVA		SENSORIAL	EDAD
Altamirano Molero Byron Enrique	Bomberos Barrion	1801871359	baem26@telcel.com	0984279841	X			X									55	
Quiro Molica Dora Alejandra	Bomberos	060319352-5	quirodora@telcel.com	091414666	X			X									40	
Bamboa Dolly	GRDMA.	1802294345	ngamboa@ambato.gob.ec	2997800		X		X									52	
Martin Gordon M.	GRDMA.	1803397973	mgordon@ambato.gob.ec	2997900 Ext. 2411	X												39	
García Álvarez Mara Viviana	GRDMA.	0201760501	mgarcia@ambato.gob.ec	2997800 Ext. 8113	X			X									37	
Gustavo Ibarra	Asistente Concejal	180461018-6	gustavobarra@telcel.com	0484665754	X			X									30	
Eden Vela	Presidente Letamendi	180243904-0		0995225045	X													

54 concurrencia y
cuatro (4)



52 cincuenta
y dos
(cop.)

GAD Municipalidad de Ambato - Invitación

Ana Maria Vargas Mantilla

Jue 19/12/2019 8:56

Para: comandancia@bomberosquito.gob.ec <comandancia@bomberosquito.gob.ec>

CC: Angel Rafael Endara Ortega MA-PC <aendara@ambato.gob.ec>; Wilson Roberto Quezada Sanmartin MA-PC <wquezada@ambato.gob.ec>

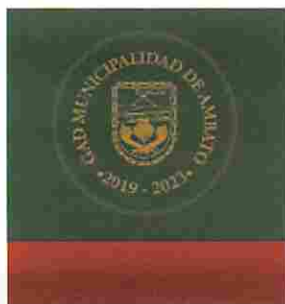
📎 1 archivos adjuntos (237 KB)

SEPCYCS-19-2192.pdf;

Buenos días

Se envía oficio de invitación para socialización de la Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, esperando contar con su presencia anticipo mi agradecimiento.

Favor confirmar su asistencia al telefono 032997800 ext 3634 o al 0958639487



Lic. Msc Wilson Quezada

**SECRETARIO EJECUTIVO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

51 Cincuenta y uno y uno (11)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2194

FW: 37142

Ambato, 20 de diciembre de 2019

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

Señor Alcalde

En atención a sumilla de su Autoridad inserta en Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 y recibido en la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social el 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la Comisión de Vivienda mediante el cual solicita se realice la socialización del Proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", y de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, artículos: 61 numeral 2, y 95; Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 29; Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA, artículo 23 literal e) me permito solicitar Señor Alcalde se sirva autorizar la publicación de la CONVOCATORIA (anexa al presente), en los medios de comunicación interna y externa; pedido que lo realizo con el fin de convocar a toda la ciudadanía a la mencionada socialización lo que permitirá vincular a todos los sectores de la ciudad.

La convocatoria solicitada sugiero sea publicada el día domingo 22 de Diciembre de 2019.

Por su gentil atención agradezco y suscribo.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social



Anexo. 1 hoja

c.c. Coordinación de Comunicación



20 DIC 2019
12h41



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2193

FW:37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Ingeniero

Christian Zúñiga

Secretario Técnico de Desarrollo Estratégico (E)

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



Anita V.
2019-12-18

49 Cuarenta y nueve
49



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2192
Ambato, diciembre 18 de 2019

Ingeniero

Esteban Ernesto Cárdenas Varela

Comandante Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



Anita V.
2019-12-18

Fuente
vía electrónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2191
Ambato, diciembre 18 de 2019

Master

Diego Jiménez

Coordinador Zonal 3 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social



Anita V.
2019-12-18

	Secretaría de Gestión de Riesgos	CZ3GR
COORDINACIÓN ZONAL 3 DE GESTIÓN DE RIESGOS		
FECHA: 20-12-2019		
No. OFICIO: 15-30		
HORA: 15:30		
SECRETARIA: 3007		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2189

Ambato, diciembre 18 de 2019

Ingeniero

Tarquino Patiño

Director Zonal Tres del Servicio de Rentas Internas

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



VERÓNICA PARRA
19/12/2019

Anita V.
2019-12-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
2019-12-18

SEPCyCS-19-2188

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Ingeniera
Diana Caiza
Vicealcaldesa de Ambato

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

19 DIC 2019
16:24
Edw'o

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato - Ecuador



45 Cuarenta y cinco (45)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2187

FW: 37142

Ambato, julio 16 de 2019

Ingeniera
Salomé Marín
Concejal de Ambato
Señorita

María de los Ángeles Llerena ✓
Concejal de Ambato
Doctor

Manuel Palate ✓
Concejal de Ambato
Abogada

María José López ✓
Concejal de Ambato

Doctora
Anabell Pérez ✓
Concejal de Ambato
Magister

Elías Moreta ✓
Concejal de Ambato
Doctora.

Cecilia Pérez ✓
Concejal de Ambato

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



Anita V.

Paul Alexio
16:24 19/12/2019

Antonia Rivera
19/12/19 B

19/12/19 12:30



Dirección/ Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs. (03) 2 997800 – ext. 7814 - Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2186

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Abogado
Javier Aguinaga
Procurador Síndico
Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2185

Ambato, diciembre 18 de 2019

Tecnólogo

Omar Altamirano

Presidente de la Federación de Barrios Sur Oriente de Ambato

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

Entregado Correo electrónico
20-12-2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2184

Ambato, diciembre 18 de 2019

Señor

Edwin Vela

Presidente de los Barrios Sur Oriente de Ambato

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

Entregado pin Boreo electrónico
23-12-2019

41 Cuarenta y uno @



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2183

Ambato, diciembre 18 de 2019

Señor

Rigoberto Guamantaqui

Presidente de la Cámara de Barrios de Ambato

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

Recibido 19/12/2019
12:45
[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2182

Ambato, diciembre 18 de 2019

Licenciado

Oscar Galarza

Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

Doce de febrero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2181

Ambato, diciembre 18 de 2019

Licenciada

Mercy Muñoz

Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

Recibido
19-11-2019
150 10400
fau

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2180

Ambato, diciembre 18 de 2019

Licenciado

Héctor Pérez

Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

Entregado
19/12/2019
09:29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2179

Ambato, diciembre 18 de 2019

Ingeniera

Cristina Montero

Coordinadora Zonal 3 del ECU-911

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín

Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18



Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO

HOJA DE GUIA
Reporte de oficios enviados

Remite:

Desde: 2019-12-19

Hasta: 2019-12-19

No.	Oficio	Motivo	Destino	Sumilla	Nombre Fun. Recibe	Firma
37142	SEPCYCS-19-2172	ORDENANZA	ADMINISTRACION TALENTO HUM	DESARROLLO HISTORICO	19/12/2019	19-12-2019
37142	SEPCYCS-19-2168	ORDENANZA	ADMINISTRATIVO		19/12/2019	10:00
37142	SEPCYCS-19-2173	ORDENANZA	BALCON DE SERVICIOS		19.12.19	9:42
37142	SEPCYCS-19-2175	ORDENANZA	CATASTROS Y AVALUOS	(OP: 53cm)	19/12/2019	
37142	SEPCYCS-19-2171	ORDENANZA	FINANCIERO		19 DIC 2019	8:41
37142	SEPCYCS-19-2174	ORDENANZA	G E S T I O N	-LINA 9:40		
37142	SEPCYCS-19-2186	ORDENANZA	PROCURADURIA SINDICA		8:55	9 DIC 2019
37142	SEPCYCS-19-2177	ORDENANZA	SECRETARIA EJECUTIVA		2019.12.19/8:47/	Paulina C
37142	SEPCYCS-19-2193	ORDENANZA	SECRETARIA T E C N I C A DESARROLLO		19/12/2019	9:36AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO



SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2178

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Coronel
Patricio Carrasco
Director del COMSECA

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2177

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Ingeniero

Jorge Luis Lara

Secretario Ejecutivo de Alcaldía

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

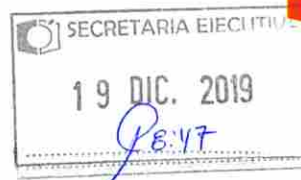
Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2176

FW: 37142

Ambato, julio 10 de 2019

Coronel (SP)

Byron Altamirano

Gerente de la EMBA-EP

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



Anita V.
2019-12-18



10/12/2019 JJS

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO



SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2175

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Arquitecto
Manuel Guzmán
Director de Catastros y Avalúos

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Ljc. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



Anita V.
2019-12-18

31 Treinta y uno (31)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2174

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Arquitecto

Trajano Sánchez

Director de Gestión Territorial

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Elic. Msc. Wilson Quezada Sanmarrin
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



Anita V.
2019-12-18

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato · Ecuador



18-12-2019
HNA
a:40



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2173

FW: 37142

Ambato, septiembre 18 de 2019

Ingeniero

Martín Córdova

Jefe Unidad del Balcón de Servicios y Atención al Cliente

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2172

FW: 37142

Ambato, julio 10 de 2019

Ingeniera

María Fernanda Solís

Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18



Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2171

FW: 37142

Ambato, julio 10 de 2019

Ingeniera
Priscila Fernández
Directora Financiera
Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**. Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18



27 Veinte y siete
us.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2170

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Abogado

Alex Valladares ✓

Ingeniero

Rumiñahui Lligalo

Ingeniera Mgs.

Sandra Caiza

Economista

John Tello

Presente.-

Miembro de la Comisión de Vivienda

Miembro de la Comisión de Vivienda

Miembro de la Comisión de Vivienda

Miembro de la Comisión de Vivienda

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019 y recibido en la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social el 10 de diciembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". Se convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



Anita V.
2019-12-18

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato · Ecuador



Gino 19-12-2019 11H 28

Maribel Ch. 19/12/2019
11:28

19-12-19
11:30 hrs.

19/12/2019
11h20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2169

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Ingeniero

Robinson Loaiza

Presidente de la Comisión de Vivienda

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a su Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019, y recibido en la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social el 10 de diciembre de 2019 sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**; se informa y convoca a la socialización del antes mencionado proceso que se realizará en la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00.

Atentamente,

Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmarín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



Anita V.
2019-12-18



Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 – ext. 7814 - Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-19-2168

FW: 37142

Ambato, diciembre 18 de 2019

Ingeniero
Jaime Garrido
Director Administrativo
Presente.-

De mi consideración:

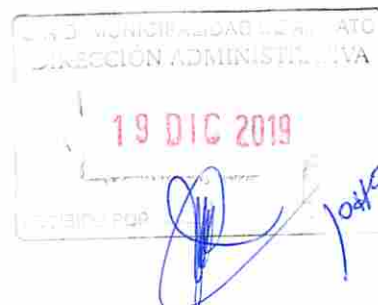
Con el fin de dar cumplimiento a Oficio N° GADMA-SC-CV-19-011-OF de fecha 25 de Noviembre de 2019, suscrito por el Ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato y Presidente de la comisión de Vivienda y sumillado por el Señor Alcalde para su atención que se refiere a la socialización del Proyecto de **"Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"**, se solicita el uso de la Sala Magna de Alcaldía el día lunes 23 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00 hasta las 16h00.

Atentamente,



Lic. Msc. Wilson Quezada Sanmarrán
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Anita V.
2019-12-18





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

Anexo: Publicación en diario El Heraldo, invitando a la ciudadanía a participar de la socialización del proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, artículos: 61 numeral 2, y 95; Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 29; Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA, artículo 23 literal e); **CONVOCA** a la Socialización del PROYECTO DE "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO; a Representantes de Organizaciones Sociales, Directivos Barriales, Jóvenes, Personas Adultas Mayores, Colectivos LGBTI, Personas con Discapacidad, Personas con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad, Organizaciones Afroecuatorianas, Asociaciones, Movimientos Indígenas, Cámaras de la Producción, Sector Transporte, Gremios de Profesionales, Instituciones Educativas, Ligas Deportivas, Empresas Privadas; y, a la ciudadanía en general.

Fecha: Lunes 23 de Diciembre de 2019.
Hora: 09: 00
Lugar: Sala Magna de Alcaldía, ubicada en el edificio matriz del GAD Municipalidad de Ambato, calle Río Pallatanga y Av. Atahualpa (Huachi Chico) diagonal al KYWI, ingresando por el parqueadero.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social****MATRIZ DE COORDINACION**

TEMA: Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato
FECHA: 18 Diciembre de 2019
HORA: 08:59
LUGAR DE VISITA: Bomberos

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se coordina con el Cnle. Byron Altomirano
para realizar la socialización el día Lunes 23 de
Diciembre a las 09:00 en la Sala Magna de Alcaldía

ACUERDO: Asistirán todos los Bomberos tienen permiso para
asistir a la socialización, Ing. Martín Córdova de
Administrativo, Sofía - Talento Humano, Financiero,
Trajanos Sánchez, Manuel Guzmán, Jorge Luis Lara,
Johnny Ortiz.

Wilma VillacisNombre y Apellido
TECNICO DE LA SEPCyCS
RESPONSABLE DEL PROCESONombre y Apellido
AUTORIDAD/DIRECTOR Y/O RESPONSABLE

INICIO DEL PROCESO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

Oficio No. GADMA-SC-CV-19-011-OF
Ambato, 25 de noviembre de 2019

Asunto: Socialización Ref. FW 37142.

Doctor
Javier Altamirano
ALCALDE DE AMBATO
Presente.-



De mi consideración:

Me refiero al proyecto de "Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato".

Al respecto y de conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto en sesión realizada el lunes 25 de noviembre de 2019, solicito a usted de la manera más comedida, disponga y autorice a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social realice el debido proceso de socialización en el referido sector, previo a su aprobación en segundo debate.

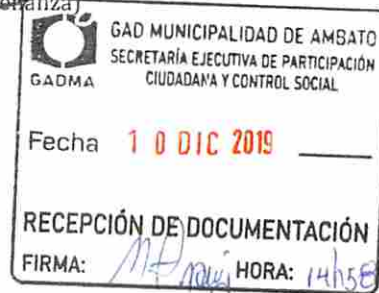
Atentamente,

Ing. Robinson Loaiza Pardo
PRESIDENTE COMISIÓN DE VIVIENDA



Adjunto: Expediente Original Comisión (112 fojas, incluye ordenanza)
Carácter devolutivo

MZ
2019-11-25



*lic. Angel Eudara
socialización
11/12/2019*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

CONVERSATORIO: CAMPAÑA "AMBATO ORDENADO,
LIMPIO Y SEGURO"

PARTICIPANTES: DUEÑOS DE LOS LOCALES DE LA AV.
CEVALLOS.

ORDEN DEL DIA

1. SALUDO POR PARTE DEL DR. JAVIER ALTAMIRANO,
ALCALDE DE AMBATO.
2. INTERVENCIÓN DE COMSECA.
3. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.
4. INTERVENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
5. INTERVENCIONES CIUDADANAS.
6. CLAUSURA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador crea una nueva organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio, con el objeto de consolidar un nuevo régimen de desarrollo centrado en el buen vivir, que incremente las potencialidades, capacidades y vocaciones de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la profundización de un nuevo modelo de autonomías y descentralización, que aporte en la construcción de un desarrollo justo y equilibrado de todo el país.

El servicio de defensa contra incendios, con el fin de socorrer en catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento, lo vienen ejerciendo los Cuerpos de Bomberos desde la promulgación de la Ley de Defensa Contra Incendios.

El 2 de febrero del 2008 se suscribió el Convenio de Transferencia definitiva de la Competencia de Servicios de Defensa Contra Incendios, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la I. Municipalidad del Cantón Ambato, según documento suscrito por el Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República; Ec. Jeanette Sánchez Ministra de Inclusión Económica y Social; Ec. Fausto Ortiz, Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Nacional; y, por el Arq. Fernando Callejas Barona Alcalde del cantón Ambato y la Dra. Paulina Grijalva Procuradora Síndica, en representación del I. Municipio de Ambato, en el que manifiesta que el Cuerpo de Bomberos será una EMPRESA MUNICIPAL que tendrá autonomía Administrativa, Financiera y Operativa.

Por lo tanto, dando cumplimiento al Convenio de Transferencia mediante ordenanza municipal, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, el 21 de septiembre del 2010, aprobó la "Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato, Empresa Pública", en atribución al artículo 177 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a esa fecha, normativa cantonal que aplicó las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2010.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero del 2015, expidió la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los GADs metropolitanos y municipales.

La Asamblea Nacional del Ecuador, mediante ley, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 19 del 21 de junio del 2017, aprobó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, "COESCOP", por considerar necesario, la creación de un nuevo régimen profesional para las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre ellos, de los Cuerpos de Bomberos del país, con el fin de actualizar y homologar parámetros del ingreso, carrera, formación, ascensos de sus funcionarios, uniformidad de su régimen disciplinario, estabilidad y evaluación, entre otros aspectos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

Tomando estos antecedentes, mediante oficio SEA-PRO-18-3652, el Comité de Mejoramiento, con relación a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP", emite como recomendaciones a la Máxima Autoridad Municipal, para que se inicie el proceso de liquidación de la misma, así como, que se debe preparar el borrador de ordenanza de liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP".

El Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP", en sesión del martes 23 de octubre del 2018, resuelve iniciar el proceso de liquidación de la empresa pública en referencia.

Concluyendo de manera indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, para cumplir con la normativa vigente establecida en la Constitución de la República del Ecuador (artículo 264, numeral 13), en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (artículo 140, inciso cuarto), en la Ley de Defensa contra Incendios y en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, debe expedir un Proyecto de Ordenanza, donde el Cuerpo de Bomberos del cantón Ambato sea una institución pública ADSCRITA al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y cumpla con los parámetros y regulaciones que la Ley dispone; y, permita un mejor accionar en los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, misma que, según lo establecido en el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es la que se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATOSECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

- QUE**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de conformidad a lo establecido en el Art. 264 numeral o 13 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55, letra m) del COOTAD, los gobiernos municipales tendrán, como una de las competencias exclusivas la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios sin perjuicio de otras que determine la ley.
- QUE**, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente textualmente dice: *"Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"*;
- QUE**, el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador indica que, el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;
- QUE**, el Art. 425 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;
- QUE**, el inciso primero del Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*;
- QUE**, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su parte pertinente establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- QUE**, el Art. 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD prevé dentro de las atribuciones del concejo municipal que le corresponden: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATOSECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, el Art. 140 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, COOTAD, referente al ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, textualmente dice: *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley."*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."

QUE, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público "COESCOP", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, del día miércoles 21 de junio del 2017, en su disposición final y única manifiesta que este código entrara en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, es decir que ya está en vigencia a partir del 18 de diciembre del 2017;

QUE, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCOP**, derogó varios artículos de la Ley de Defensa Contra Incendios, publicada en el Registro Oficial No.815 del 19 de abril del 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para los Cuerpos de Bomberos del País, por lo que se hace necesario realizar la nueva normativa referente a su estructura y funcionamiento;

QUE, el Art. 2 numeral 5 literal c) del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCOP**, establece como entidades complementarias de

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales a los Cuerpos de Bomberos;

QUE, el Art. 218 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, referente a la naturaleza de las entidades complementarias de seguridad ciudadana, textualmente dice:

"Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral."

QUE, el Art. 219, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, prevé que: "Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana";

QUE, el Art. 244, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, en cuanto a las potestades que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en relación a dichas entidades complementarias, establece que: "Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional";

QUE, el Art. 246, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, dispone que: "Corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución rectora nacional y local de cada entidad";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

QUE, el Art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCOPE**, establece: "Dirección Estratégica. - La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad";

QUE, el Art. 267, del **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**, **COESCOPE** señala: "Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente.";

QUE, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCOPE**, en su parte pertinente señala: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico";

QUE, el Art. 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCOPE**, establece la Rectoría Nacional y Gestión Local, manifestando que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de Gestión de Riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos;

QUE, el Art. 276 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCOPE**, establece las funciones de los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas;

QUE, el Art. 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCOPE**, establece la estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos;

QUE, el Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESCOPE** determina que: cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

QUE, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, **COESOP**, indica: "En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.

Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios.";

QUE, en el capítulo cuatro de la Ley de Defensa Contra Incendios, referente a los recursos económicos, se establece que las fuentes de ingresos con los que cuentan los Cuerpos de Bomberos, son las contribuciones de usuarios del servicio eléctrico; la unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil; el sistema de recaudación de valores; y, la asignación presupuestaria y donaciones de los consejos provinciales y municipales a su favor, para brindar los servicios;

QUE, mediante Sentencia N.- 12-18 SIN-CC, de fecha 27 de junio del 2018, la Corte Constitucional reforma el contenido del artículo 281, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, con el cual definen la integración del ex-Concejo de Administración y Disciplina, hoy Comité de Administración y Planificación en consideración a los criterios de adscripción y autonomía de los Cuerpos de Bomberos.

QUE, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010- CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

En uso de las facultades legales previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 55 letra m); 57 letra a) y 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

EXPIDE LA:

**"PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO Y
ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE
AMBATO"**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

**DEFINICIÓN, MARCO REGULATORIO DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, PRINCIPIOS,
FUNCIONES, PERSONAL, ESPECIALIZACIÓN**

Art. 1.- CREACIÓN Y NATURALEZA DEFINICIÓN. - Se crea el Cuerpo de Bomberos de Ambato como Es una entidad técnica especializada de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, presupuestaria, legal, operativa y financiera; y, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

Art. 2.- MARCO REGULATORIO.- Sus procedimientos se regirán en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, Ley de Defensa Contra Incendios, que constituyen el régimen jurídico especial, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en todos los aspectos no previstos en el régimen especial, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica del Servicio Público y sus reglamentos vigentes, las ordenanzas a fines al Cuerpo de Bomberos de Ambato, las resoluciones del Concejo Nacional de Competencias y las resoluciones del Comité de Administración y Planificación, los Reglamentos Internos que se crearen para el efecto y demás instrumentos jurídicos, los Convenios Nacionales e Internacionales, relacionadas siempre con el servicio de Defensa Contra Incendios; y, cuando sean del beneficio de la Institución, su progreso y lo más favorable al personal que labora en la misma.

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.

Art. 3.- DENOMINACIÓN.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO; y, sus siglas serán "CBA".

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

Art. 4.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- Su jurisdicción se extenderá en todo el territorio del cantón Ambato **así como sus parroquias urbanas y rurales** y podrá prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional e internacional; siempre y cuando se actúe según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Art. 5.- PRINCIPIOS.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:

1. Respeto de los derechos humanos: Las actuaciones a cargo del personal se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales, en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador;
2. Eficacia: La organización y la función administrativa deben estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente;
3. Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros;
4. Transparencia: Los actos realizados son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social;
5. Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas;
6. Diligencia: Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;
7. Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en las leyes, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno;
8. Obediencia: Es la acción de acatar la voluntad de la persona que manda, de lo que establece la norma y de lo que ordena la ley y sus reglamentos;
9. Participación ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público, y garantía de derechos;
10. Equidad de género: Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior de la Institución;
11. Coordinación: Es la articulación entre las entidades responsables de la seguridad ciudadana; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

12. Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes de cada una de las entidades de seguridad, con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando la duplicidad de funciones.

Art. 6.- FUNCIONES.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Art. 7. PERSONAL.- Con base en la estructura orgánica funcional, el Cuerpo de Bomberos de Ambato estará integrado por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios como parte del personal Operativo y personal Administrativo, su remuneración será regulada por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la escala de remuneraciones unificada y lo que determina el COESOP; y, la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 8.- ESPECIALIZACIÓN.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato, al ser un organismo técnico, jerárquico, disciplinariamente organizado, implementará de forma obligatoria la especialización de su personal a través de un proceso de selección, formación y capacitación permanente, conforme a la normativa legal mediante programas específicos.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL, GESTIÓN LOCAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

Art. 9.- PLANIFICACIÓN.- En el marco de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Ambato las siguientes actividades de planificación:

1. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, capacitación para la ciudadanía en general;
2. Implementar los manuales de procedimientos y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de incidentes;
3. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad; y,
4. Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y la presente ordenanza.

Art. 10.- REGULACIÓN.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Ambato las siguientes atribuciones de regulación:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil, dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
4. Determinar la normativa técnica y procedimientos que regule la prestación de servicios bomberiles; y,
5. Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente.

Art. 11.- CONTROL.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Ambato las siguientes actividades de control:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios, en construcciones y edificaciones;
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;

12. 9 Nueve
us



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
4. Otorgar permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población;
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
6. Conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos;
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional;
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, extender las citaciones en caso de incumplimiento;
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución, por el no cumplimiento de la normativa relacionada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
10. Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y en ésta ordenanza.

Art. 12.- GESTIÓN.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Ambato las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios; y, en aquellos locales con riesgo de incendios;
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos;
8. Combatir Incendios Estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
9. Combatir Incendios de Infraestructura Industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufactura, mineras, metalúrgica, etc;
10. Combatir Incendios de Infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía; y, polvorines a gran escala;

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

11. Combatir Incendios Forestales;
12. Combatir Incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
13. Combatir Incendios Vehiculares;
14. Combatir Incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.);
15. Combatir Incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
16. Combatir Incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
18. Atender derrames de materiales peligrosos;
19. Prestar el servicio de primeros auxilios;
20. Apoyar rescates en inundaciones;
21. Apoyar rescates en montañas, bosques, selva, parajes, desiertos, deslaves, derrumbes;
22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas;
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al sistema integral de seguridad SIS ECU-911;
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO III

**PATRIMONIO, FUENTES DE INGRESO, DESTINO DE FONDOS, AUTONOMÍA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PRESUPUESTO**

Art. 13.- PATRIMONIO. - Constituyen patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Ambato, todos los bienes muebles e inmuebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, archivos, documentos, cuentas bancarias y todo lo que se encontraba en dominio y propiedad de la **liquidada** Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EP; y, que serán transferidos a la vigencia de la presente ordenanza, así como los que en el futuro adquiera.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de los organismos públicos, privados e instituciones internacionales.

El patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Ambato es autónomo, toda operación o transferencia que implique su modificación o afectación será debidamente justificada, debiendo registrarse en la contabilidad conforme a la legislación correspondiente.

Art. 14.- FUENTES DE INGRESO. - Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios, y su Reglamento, **el COESCOP y Leyes vigentes;**
2. Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
3. Las asignaciones especiales que hagan en su favor el Estado, la Prefectura, el GAD Municipalidad de Ambato y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales;
4. Los ingresos por tasas de servicios de inspecciones a locales comerciales, cuyos valores serán aprobados por el Comité de Administración y Planificación según el Art. 282 numeral 3 del COESCOP;
5. Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles, de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
6. Los remates públicos de los bienes de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Ambato dados de baja, de acuerdo a la Ley;
7. **Las que se recaude por tasas de servicio, de acuerdo a los Artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, vigente según el Art. 282 numeral 3 del COESCOP y Leyes vigentes;**
8. Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos de Ambato;
9. Los ingresos que se deriven de los créditos que obtengan;
10. Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren y otros que las normativas permitan.

Art. 15.- DESTINO DE FONDOS. - Los fondos **serán destinados a la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, públicos que dispone el Cuerpo de Bomberos de Ambato** no podrán ser suprimidos ni disminuidos, sin la respectiva compensación; salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública, no se podrá privar al Cuerpo de Bomberos de Ambato de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni **distraerlos desviarlos** de sus finalidades específicas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

Art. 16.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.- El Cuerpo de Bomberos de Ambato, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales, **autónomo de manera** independiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, deberá mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero.

Art. 17.- PRESUPUESTO.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos de Ambato, **tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato.**

**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA**

**CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

Art. 18.- DE LA ORGANIZACIÓN.- La organización del Cuerpo de Bomberos de Ambato, estará conformada al tenor de los objetivos y funciones que se determinen en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su Reglamento; y, en la presente Ordenanza.

Para el cumplimiento de los objetivos, contará con la siguiente estructura:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

- a. Comité Consejo de Administración y Planificación; y,
- b. Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

2. PROCESOS CLAVE:

- a. Protección, Socorro y Extinción de Incendios;
- b. Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios; y,
- c. Centro de Formación y Especialización.

3. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA:

- a. Asesoría Jurídica;
- b. Auditoría Interna; y,
- c. Comunicación Social.

4. PROCESOS DE APOYO:

- a. Unidad Administrativa y Financiera;
- b. Unidad de Talento Humano; y,
- c. Unidad de Salud y Seguridad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Art. 19.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.- El Comité de Administración y Planificación estará integrado de la siguiente forma:

1. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos **de Ambato**, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos **de Ambato** o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo;
3. El concejal que presida la Comisión relacionada con el **los Cuerpos de Bomberos de Ambato**; y,
4. El servidor responsable **de la Unidad de Planificación o responsable** de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato **o su delegado, quien deberá tener experiencia y competencias legalmente reconocidas y comprobadas sobre la materia de riesgos.**

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto, apruebe el Comité.

Quien realice las funciones de Secretario o Secretaria del Cuerpo de Bomberos **de Ambato**, actuará como Secretario del Comité de Administración y Planificación.

Art. 20.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.- Son atribuciones del Comité de Administración y Planificación las siguientes:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. **Aprobar la Proforma Presupuestaria, la Estructura Orgánica Funcional, las Estructuras de las carreras del personal;**
4. Aprobar los valores económicos que recibirá el Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme a la normativa vigente;
5. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
6. **Aprobar los planes, reglamentos y demás normas administrativas, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato; y,**
7. **Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes, las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.**

Art. 21.- SESIONES.- El Comité de Administración y Planificación, será convocado para:

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

1.-Sesiones Ordinarias: Se realizarán cada trimestre., Sse convocará al menos con 48 horas de anticipación por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato y se acompañará el orden del día; y, la documentación habilitante que se traten.

2.-Sesiones Extraordinarias: Se realizarán cuando sean necesarias., sSe convocará al menos con 24 horas de anticipación por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato o de las dos terceras partes de sus miembros y se acompañará el orden del día; y, la documentación habilitante que se traten.

La convocatoria se podrá realizar por los respectivos medios electrónicos, como el correo electrónico o el portal WEB del Cuerpo de Bomberos de Ambato y obligatoriamente por escrito a cada miembro del comité.

Se sentarán en actas las sesiones y resoluciones del Comité de Administración y Planificación, en las que se deberán constar las firmas de cada uno de sus miembros asistentes; además sus archivos reposarán en la Secretaría.

Art. 22.- QUÓRUM.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.; de no existir el quórum respectivo, se esperará un tiempo de quince minutos, caso contrario, no se realizará la sesión.

En la próxima convocatoria, se sesionará con la presencia de los miembros que hayan concurrido.

Art. 23.- VOTACIÓN.- El voto se podrá expresar previa determinación del Presidente, en las siguientes formas:

1. **Ordinaria**, se efectuará levantando la mano en señal de aprobación;
2. **Nominativa**, mediante lista y estricto orden alfabético, sin argumentación alguna, al ser mencionados; y,
3. **Nominal razonada**, mediante lista y estricto orden alfabético, cada miembro dispondrá de máximo dos minutos para justificar su voto.

El presidente será el último en expresar su voto en todas sus formas, sin importar el orden alfabético.

El voto podrá ser a favor, en contra o en blanco. En este último caso, estos votos se sumarán a la mayoría.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SALA DE COMISIONES

Art. 24.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos, de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Art. 25.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Comité de Administración y Planificación, las siguientes:

1. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender; y, clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración y Planificación;
2. Proponer el orden del día para las sesiones; suscribir conjuntamente con el secretario/a, las actas aprobadas por el Comité; y,
3. Las demás que le sean asignadas por la Ley y los Reglamentos Internos del Cuerpo de Bomberos.

CAPÍTULO III

DEL NIVEL DIRECTIVO

Art. 26.- DEL JEFE DE BOMBEROS .- El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, será electo de una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de carrera bomberil, que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la institución, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. El nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo, por parte de la alcaldesa o el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Quien sea designado, ejercerá la Dirección Estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato. Durará en su período por cuatro años, pudiendo ser reelegido/a, hasta por un período adicional.

Art. 27.- ATRIBUCIONES DEL JEFE DE BOMBEROS.- Son atribuciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
2. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Normas, Reglamentos, Ordenanzas; así como las Resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación;
3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y, en el caso de emergencias, cuando corresponda.
4. Responsabilizarse por la operación y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato, con todas sus dependencias;
5. Vigilar que la contabilidad se lleve de conformidad con las normas y leyes vigentes;

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

6. Coordinar acciones con el Consejo Cantonal Municipal de Seguridad Ciudadana y demás organismos afines;
7. Aprobar la creación, fusión o supresión de unidades o compañías de bomberos, en función de las necesidades de la comunidad;
8. Conceder permisos anuales de funcionamiento;
9. Autorizar Disponer el debido procedimiento para la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios, cumpliendo el debido proceso;
10. Presentar la Proforma Presupuestaria, la Estructura Orgánica Funcional, las Estructuras de las carreras del personal, para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
11. Presentar el Modelo de Gestión local y la planificación estratégica, de acuerdo a la categorización establecida por las autoridades señaladas en el artículo 285 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
12. Elaborar las reformas presupuestarias con apego a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación;
13. Elaborar los planes, reglamentos y demás normas administrativas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato, mismas las que serán puestas en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
14. Aprobar los reglamentos, manuales, e instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
15. Aprobar el plan de capacitación, programas de tecnificación, formación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
16. Autorizar los programas de tecnificación, cursos de formación, entrenamiento, capacitación, profesionalización; y, ascenso al interior y exterior del país;
17. Aprobar el Distributivo del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
18. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, así como remover al personal que considere de acuerdo a la legislación aplicable, observando el debido proceso;
19. Autorizar la creación, traspasos, suplementos, reducciones y supresiones de las partidas;
20. Designar al Jefe de Bomberos Subrogante, cuando el Principal tenga licencias, vacaciones, o sea declarado en Comisión de Servicios de conformidad con la Ley;
21. Designar el personal para los diferentes cargos operativos y administrativos dentro del Cuerpo de Bomberos de Ambato, de acuerdo a la normativa legal vigente;
22. Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución;

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES**

23. Ejercer la jurisdicción coactiva, en forma directa o a través de su delegado;
24. Gestionar, suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y empresas privadas nacionales y extranjeras, que contribuyan al fortalecimiento institucional e informar al Comité de Administración y Planificación los resultados previstos y alcanzados;
25. Aceptar herencias, legados, donaciones que hicieran a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato, guardando el derecho al beneficio de inventarios;
26. Autorizar gastos en la forma y cuantía determinados por las Leyes y sus reglamentos;
27. Suscribir la orden general en la que se publiquen los movimientos de altas, bajas, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás;
28. Brindar asesoramiento al Comité de Administración y Planificación en temas específicos, relacionados con las diferentes actividades que realiza la institución;
29. Informar periódicamente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión administrativa, operativa y financiera; y,
30. Los demás que se determinen en la Ley, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 28.- REQUISITOS DEL JEFE DE BOMBEROS.- Para ser nombrado Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se requiere:

1. Ser servidor de carrera bomberil, con mayor jerarquía y antigüedad en la institución.;
2. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel, expedido por una universidad o escuela politécnica legalmente reconocido por la Senescyt.;
3. Demostrar conocimientos y experiencia al menos de 2 años, en actividades afines y en cumplimiento de disposiciones de ley; y,
4. Otros que establezca la Ley y Reglamentos internos.

Art. 29.- SUBROGACIÓN.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, designará como jefe subrogante al Subjefe de Bomberos subrogante de entre los funcionarios de la institución, de grado jerárquico Superior, por un tiempo no mayor a treinta días.; en caso de ausencia de este último, lo subrogará el jerárquico inmediato.

En caso de ausencia definitiva del Jefe del Cuerpo de Bomberos, se aplicará lo establecido en el artículo 248 del COESCOP.

CAPITULO IIIIV

DE LOS NIVELES DE GESTIÓN